



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS, CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2025

En la Muy Noble, Muy Más Leal y Muy Benéfica Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla, Cámara Regia y Primera en la Voz y en la Fe, siendo las ocho y treinta del día 17 de enero de 2025, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Señores/as de esta Corporación municipal de Burgos:

ASISTENTES:

Cristina Ayala Santamaría	Alcaldesa-Presidenta
Andrea Ballesteros Palacios	Concejala-Portavoz
Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez	Concejál
Borja Suárez Pedrosa	Concejál
Carlos Niño Pérez	Concejál
Carolina Álvarez Delgado	Concejala
Cesar Barriada Herbosa	Concejál
José Antonio López Rodríguez	Concejál
Juan Manuel Manso Villalaín	Concejál
Milagros del Campo Cámara	Concejala
Yolanda Barriuso Munguía	Concejala
Fernando Martínez-Acitores Puig	Concejál-Portavoz
Ignacio Peña Robledo	Concejál
Marta Alegría Martínez	Concejala
Raúl Martínez Peña	Concejál
Daniel de la Rosa Villahoz	Concejál-Portavoz
Aida Estrella Paredes García	Concejala
Blanca Carpintero Santamaría	Concejala
Daniel Garabito López	Concejál
José María Romo Gil	Concejál
Josue Temiño Cantero	Concejál
Julián Vesga Calderón	Concejál
Julio Cesar Arnaiz Hoyos	Concejál
María Dolores Ovejero Cámara	Concejala
Nuria Barrio Marina	Concejala
Sonia Rodríguez Cobos	Concejala
Virginia Escudero Renedo	Concejala



ASISTEN TAMBIÉN:

Fco. Javier Pindado Minguela
Javier Gallo Terán
Isidoro Aragón Sánchez

Secretario General del Pleno
Vicesecretario -T.O.A.J.G.L.
Interventor

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

Ángel León Rodríguez

Viceinterventor

0.- Presentación y minuto de silencio.

Abierta la sesión, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género y en el entorno familiar.

1. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/0

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1. Secretaría Municipal. Referencia: 1/2025/PLENO

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 20 de diciembre de 2024.

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/103010

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/124360

Aprobada por unanimidad, esto es con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 27 votos favorables.

2. Secretaría Municipal. Referencia: 2/2024/CCOM-SEC.

Dación de cuenta al Pleno del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de diciembre de 2024, relativo a la aclaración al régimen de delegaciones de la Alcaldía y de competencias de la Junta de Gobierno Local.

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/135500

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/149250



Interviene el Sr. De la Rosa Villahoz solicitando aclaración sobre una cuestión de forma, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

3. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/152750

4. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/280250

5. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/306205

6. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/319515

7. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/320685

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/323930

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 26 de junio de 2023, aprobó su régimen de Delegación de Competencias (modificado posteriormente mediante acuerdo de fecha 13 de julio de 2023), articulado en torno al **Decreto de Alcaldía nº 2023006683**, de fecha 22 de junio de 2023, referido a las propias Delegaciones de Competencias de la Alcaldía.

Recientemente, mediante acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ha vuelto a adoptar un nuevo posicionamiento en cuanto a las referidas delegaciones, concretamente en materia de Contratación. Y en esa misma fecha se ha dictado asimismo el **Decreto de Alcaldía nº 2024015751** donde se ha llevado a cabo una profunda reestructuración del equipo de gobierno tras la salida del Grupo VOX del Gobierno Municipal.

A la vista de tales cambios, resulta preciso y necesario corregir aquella inicial referencia, de tal forma que, siguiendo el mismo criterio, las Delegaciones de la Junta de Gobierno puedan seguir articulándose en torno a estas nuevas Delegaciones de la Alcaldía.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo, del que **se da cuenta** al Pleno de la Corporación:

PRIMERO. - Entender que las referencias al régimen de delegaciones de la Alcaldía contenidas en el Decreto de Alcaldía nº 2023006683, de fecha 22 de junio de 2023, al que hacen alusión los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 26 de junio y 13 de julio de 2023 sobre delegación de sus propias competencias, vienen ahora efectuadas al nuevo **Decreto de Alcaldía nº 2024015751, de fecha 28 de noviembre de 2024.**

SEGUNDO. - Del presente acuerdo **se dará cuenta al Pleno** de la Corporación Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre a efectos de que quede enterado del mismo; se dará traslado a todos los Servicios y Secciones municipales; y **se publicará** en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el momento de su adopción.

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado



3. Alcaldía. Referencia: 1/2025/CORGCOL-SEC

Dación de cuenta al Pleno de la designación de los Concejales que formarán parte de las Comisiones Especiales de “Seguimiento de Fondos Europeos” y de “Investigación de la gestión de los contratos de la red comercial de las tarjetas de transporte urbano (BONOBUR)”.

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/334180

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/350250

El Pleno del Ayuntamiento de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024 adoptó los siguientes acuerdos relativos a la creación de dos Comisiones Especiales:

- La creación de una **Comisión Especial de Seguimiento** en la que se informe del estado y las particularidades de todos los proyectos implicados en los **Fondos Europeos** recibidos, solicitados, convocados o previstos. Dicha comisión estará formada por 9 concejales, 4 a propuesta del Grupo Socialista (PSOE), 4 a propuesta del Grupo Popular (PP) y 1 a propuesta del Grupo VOX.
- La creación de una **Comisión Especial de Investigación** acerca del actual contrato de **gestión de la red comercial de las tarjetas de transporte urbano (BONOBUR)**. Dicha Comisión estará formada por 9 concejales: 4 a propuesta del Grupo Socialista (PSOE), 4 a propuesta del Grupo Popular (PP) y 1 a propuesta del Grupo VOX.

A la vista de lo expuesto, los portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales, han presentado sendos escritos durante los días 9 y 10 de enero de 2025, proponiendo los Concejales que formarán parte de las mismas, los cuales serán efectivos desde la fecha de su presentación.

Quedando por tanto las Comisiones integradas tal y como se indica a continuación y **se da cuenta al Pleno de sus integrantes:**

COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE FONDOS EUROPEOS:

D. Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez (PP)
D. Juan Manuel Manso Villalaín (PP)
D^a. Andrea Ballesteros Palacios (PP)
D. Carlos Niño Pérez (PP)
D. Daniel de la Rosa Villahoz (PSOE)
D. Josué Temiño Cantero (PSOE)
D^a. Sonia Rodríguez Cobos (PSOE)
D. Julio César Arnaiz Hoyos (PSOE)
D. Fernando Martínez-Acitores Puig (VOX)

COMISION ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA RED COMERCIAL DE LAS TARJETAS DE TRANSPORTE URBANO (BONOBUR):



D. Juan Manuel Manso Villalaín (PP)
D^a. Andrea Ballesteros Palacios (PP)
D. José Antonio López Rodríguez (PP)
D^a. Yolanda Barriuso Munguía (PP)
D. Josué Temiño Cantero (PSOE)
D^a. Nuria Barrio Marina (PSOE)
D^a. Virginia Escudero Renedo (PSOE)
D. Julio César Arnaiz Hoyos (PSOE)
D. Raúl Martínez Peña (VOX)

Abierto debate, intervienen el Sr. De la Rosa Villahoz, la Sra. Alcaldesa, doña Cristina Ayala Santamaría y el Sr. Secretario General del Pleno, tal como consta en la video acta que se transcribe a continuación:

3. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/353050

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/469415

5. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/470410

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/471635

7. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/519315

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/532410

9. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/536775

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/539340

11. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/543720

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/545910

13. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/603410

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/604335

15. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/604835

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/610740

17. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/656170

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/656795

19. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/662410

20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/663670

21. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/669965

22. Intervención de Cristina Ayala Santamaría



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/715525

23. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/717005

24. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/737500

25. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/757385

26. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/795015

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

4. Alcaldía. Referencia: 1/2025/CORGCOL-SEC

Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía número 2025000261 relativo a la delegación de Presidencias, Vicepresidencias y Secretarías de las Comisiones Especiales de “Seguimiento de Fondos Europeos” e “Investigación de la gestión de los contratos de la red comercial de las tarjetas de transporte urbano (BONOBUR)”.

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/805680

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/826990

El Pleno del Ayuntamiento de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024 aprobó la creación de las Comisiones Especiales de **“Seguimiento de Fondos Europeos”** y de **“Investigación de la gestión de los contratos de la red comercial de las tarjetas de transporte urbano (BONOBUR)”**.

Los días 9 y 10 de enero de 2025, los portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales, presentaron sendos escritos proponiendo los Concejales que formarán parte de las mismas.

En consecuencia, el día 14 de enero de 2024, se dicta Decreto de Alcaldía **nº 2025000261**, relativo a la Delegación de Presidencias, Vicepresidencias y Secretarías de dichas Comisiones Especiales, del que **se da cuenta en este Pleno** y que establece lo siguiente:

El artículo 76.1 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos (R.O.), aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 19/10/2012 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos de 12/11/2012, determina que el Alcalde es el Presidente nato de las Comisiones del Pleno, pudiendo delegar la presidencia efectiva, y en su caso las vicepresidencias, en cualquier Concejales miembro de la misma.

Por otro lado, los artículos 109 y 110 del R.O. facultan la delegación de las funciones de fe pública de las Comisiones, a propuesta de sus titulares, a favor de los funcionarios de la propia Corporación municipal, actuando en tal concepto como Secretarios Delegados de aquellos.

De conformidad con el referido régimen jurídico de aplicación, teniendo en cuenta los Acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de diciembre de 2024 por los que se crean las



Comisiones Especiales de “Seguimiento de Fondos Europeos” y de “Investigación de la gestión de los contratos de la red comercial de las tarjetas de transporte urbano (BONOBUR)”, una vez tomada nota de la integración de los miembros de la Corporación propuestos por los diferentes Grupos Municipales en las referidas Comisiones, así como la propuesta de delegación planteada por el Secretario General del Pleno, **RESUELVO**:

PRIMERO. - Delegar la **Presidencia** de la Comisión Especial de “Seguimiento de Fondos Europeos” en el concejal **D. Angel Jesús Manzanedo Gutiérrez**, la **Vicepresidencia** en el concejal **D. Daniel de la Rosa Villahoz** y la **Secretaría** en el funcionario T.A.G. de este Ayuntamiento **D. Víctor García Carcedo**.

SEGUNDO. - Delegar la **Presidencia** de la Comisión Especial de “Investigación de la gestión de los contratos de la red comercial de las tarjetas de transporte urbano (BONOBUR)” en el concejal **D. Juan Manuel Manso Villalaín** y la **Vicepresidencia** en el concejal **D. Raúl Martínez Peña**. La **Secretaría** será desempeñada directamente por el **Secretario General del Pleno**.

TERCERO. - Del presente Decreto **se dará cuenta al Pleno** de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre, **se notificará** personalmente a los designados, así como a los responsables administrativos de las correspondientes entidades y órganos y **se publicará** en el “Boletín Oficial” de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

5. Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. Referencia: 9/2022/PLA-FOM

Aprobación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos que se describe en el documento denominado “Modificación de delimitación y ordenación detallada para el Sector S-53.05 y la Actuación Aislada AA-NU-53.03 Burgos”, promovida por D. Álvaro José Yárritu, como representante de la compañía mercantil MIRINBUR S.L.

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/830170

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/858630

3. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/861780

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/883080

En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos se tramita el expediente número 000009/2022 PLA-FOM relativo a la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos que se describe en el documento denominado “Modificación de la Delimitación y Ordenación Detallada para el Sector S53.05 “Villafranca” y la Actuación Aislada



AA-NU-53.03 Burgos "Calle Villafranca" en Burgos, promovida por D. Álvaro José Yárritu, como representante de la compañía mercantil MIRINBUR S.L.

Con fecha 26 de diciembre de 2024 el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, emite informe, el cual se transcribe a continuación:

"El Excmo. Ayuntamiento de Burgos Pleno, en sesión celebrada el 15/09/2023, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos que se describe en el documento denominado "Modificación de la Delimitación y Ordenación Detallada para el Sector S53.05 y la Actuación Aislada AA-NU-53.03 Burgos", promovida por D. Álvaro José Yárritu, como representante de la compañía mercantil MIRINBUR S.L., según documentación refundida presentada en el Ayuntamiento de Burgos de manera electrónica el día 20/06/2023, con número de registro de entrada 2023035411, que ha sido redactada por los arquitectos D. Alberto Sáiz de Aja y D. José Manuel Barrio Equíluz, de BSA Consult S.L., y someter este asunto a información pública de dos meses, mediante publicación de anuncios en los medios de difusión correspondientes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos.

La modificación propuesta tiene por objeto establecer nuevas condiciones de ordenación general y detallada en el ámbito formado por el Sector de Suelo Urbano no Consolidado S-53.05 "Villafranca" y por la Actuación Aislada en Suelo Urbano Consolidado AA-UN-53.03 "Calle Villafranca", con el fin de resolver dificultades detectadas en el desarrollo de la actuación, como consecuencia del deber de conservación de unos elementos catalogados en el Plan General situados en dicho ámbito (un muro y un árbol) que hace inviable que se pueda materializar la edificabilidad permitida por la ordenación vigente.

El 21/09/2023 se publicó en la página web del Ayuntamiento, el 27/09/2023 se publicó en el BOCYL nº 186 y el 10/10/2023 en la prensa local.

Vencido el plazo de información pública no se ha recibido ningún escrito de alegaciones particulares; durante dicho período se han recibido en el Registro Electrónico del Ayuntamiento los siguientes informes sectoriales, los cuales se han notificado al promotor de la actuación:

- 1) El día 11/09/2023 (RGE2023053600) Informe de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el que se concluye que el informe es favorable.*
- 2) El día 14/09/2023 (RGE 202305502) Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el que se concluye que se informa favorablemente, siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el informe.*
- 3) El día 31/10/2023 (RGE 2023067816) Informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León.*
- 4) El día 04/11/2023 (RGE2023069005) Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, en el que se resuelve aprobar*



la propuesta y elevarla a consideración de Informe de Afección al Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

- 5) *El día 05/12/2023 (RGE2023078544) Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el que, desde el punto de vista formal se considera que el documento presentado cumple los requisitos exigidos y, por lo que respecta al contenido señala una serie de observaciones que deben ser justificadas y aclaradas.*
- 6) *El día 12/12/2023(RGE2023073469) Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en el que se concluye que el informe es favorable, siempre y cuando las construcciones propuestas y objetos fijos no vulneren las servidumbres aeronáuticas e indica que determinadas referencias a la legislación sectorial no son correctas.*

Requerido informe a la Subdelegación del Gobierno en Burgos y a la Excm. Diputación de Burgos el día 17/07/2023 y transcurrido el plazo de tres meses para su emisión desde la recepción de la solicitud, se advierte que no se ha recibido informe alguno de los citados organismos hasta la fecha.

Con fecha 06/02/2024, se presenta por el promotor en el Registro Electrónico con el número 2024008909, documentación rectificadora que corrige el documento aprobado inicialmente para corregir erratas, aclarar y justificar el contenido del documento a la vista de las observaciones recogidas en el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y de la Dirección General de Aviación Civil.

Con fecha 13 de febrero de 2024 la Arquitecta municipal emite informe sobre este documento en el que señala que la documentación presentada aclara, justifica y subsana todas las observaciones puestas de manifiesto en los informes sectoriales indicados y concluye que... "Con todo lo anteriormente expuesto se da por contestado, desde el punto de vista técnico del planeamiento, los informes presentados durante el período de información pública a la "Modificación de la Delimitación y Ordenación Detallada para el Sector S53.05 y la Actuación Aislada AA-NU-53.03 Burgos", que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 15/09/2023, y se informa favorable la documentación rectificadora presentada en el registro electrónico número 2024008909 y fecha 06/02/2024, advirtiendo que la documentación gráfica de los planos coincide con los aprobados inicialmente y que, los datos personales se recogen en anexo independiente con el objeto de que estos datos no figuren en los documentos que el Ayuntamiento de Burgos someterá a difusión pública. Por tanto, y teniendo en cuenta todo lo expuesto, procede continuar con la tramitación para la aprobación provisional"

El Pleno del Ayuntamiento de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024, adoptó Acuerdo sobre la aprobación de esta Modificación, cuyos apartados dispositivos primero y segundo establecen lo siguiente:



PRIMERO. - **Aprobar** provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos según documento redactado por los arquitectos D. Alberto Sáiz de Aja y D. José Manuel Barrio Eguíluz, de BSA Consult S.L., con la denominación "Modificación de delimitación y ordenación detallada para el Sector S-53.05 y la Actuación Aislada AA-NU-53.03 Burgos", promovida por D. Álvaro José Yárritu, como representante de la compañía mercantil MIRINBUR S.L.

La documentación objeto del presente Acuerdo la conforman:

- Por una parte, con el fin de incorporar las aclaraciones, justificaciones y subsanaciones según indicaciones contenidas en los informes sectoriales emitidos por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo y la Dirección de Aviación Civil, (i) un nuevo documento completo de la Memoria de la Modificación en el que se corrigen diversos apartados de la misma (la Tabla de distribuciones de las edificaciones lucrativas por parcela de la ficha del Sector 53.05; el apartado relativo a "Modificación en la reserva de suelos de sistemas locales del Sector S-53.05", el punto 2.5 "Reorganización y definición de espacios públicos" de la Memoria vinculante, el apartado 5.2 Servidumbres aeronáuticas y el Estudio económico), (ii) un nuevo documento denominado Anejo 1, de "Estructura parcelaria y titularidad del suelo" y (iii) un nuevo documento denominado Anejo 2, de "Fichas catastrales", todos ellos presentados en el Ayuntamiento de Burgos de manera electrónica el día 06/02/2024, con número de registro de entrada 2024008909, que corrigen de forma parcial y sustituyen al documento de la Memoria incluida en el documento presentado en el Ayuntamiento de manera electrónica el día 20/06/2023, con número de registro de entrada 2023035411, aprobado inicialmente.

- Por otra parte, los documentos de Planos de la Modificación incluidos en el Proyecto presentado el día 20/06/2023, con número de registro de entrada 2023035411, que fueron objeto de aprobación inicial y que no han sufrido cambios con motivo del trámite de información pública y del contenido de los informes sectoriales.

SEGUNDO. - **Remitir** el documento aprobado provisionalmente a la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para su aprobación definitiva.

Con fecha 30 de mayo de 2024, por parte de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y O.T de la Junta de Castilla y León se emite informe técnico sobre el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos relativo al sector S-53.05 "Villafarnca" y la actuación aislada AA-UN-53.03, aprobado provisionalmente en el Pleno municipal de 15 de marzo de 2024 y promovido por MIRINBUR S.L., en el que se señala la necesidad de corregir los aspectos del documento referidos en el citado informe, e indica que "Para continuar con la tramitación, **deberá la superficie de equipamiento prevista por el planeamiento vigente deberá ser sustituida por una nueva superficie con la misma calificación y equivalente superficie y funcionalidad**".

Con fecha 10 de julio de 2024, la mercantil promotora presenta en el Ayuntamiento de Burgos, con núm. de registro de entrada 2024061754 documento revisado de la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos relativo al sector S-53.05 "Villafarnca" y la actuación aislada AA-UN-53.03", con el fin de incorporar las correcciones señaladas por Dirección General en el informe antes mencionado.



Este documento contiene, dentro de la Memoria Informativa, un apartado 2.2. sobre “Cambios incluidos en el documento revisado” en el que se señala lo siguiente:

“En el presente Documento Revisado se han incluido las siguientes modificaciones respecto al documento que obtuvo Aprobación Inicial y Provisional:

- Se ha incluido una parcela destinada al Sistema Local de Equipamientos en el Sector S-53.03: Se trata de la Parcela EQ-CO-S-53.05, destinada a Equipamiento de Contingencia. Esta parcela sustituye a la incluida previamente en el Sistema Local de Espacios Libres EL-S-53.05-2 que se recogía en la documentación anterior, con la misma ubicación y superficie.

- Esta parcela se ha grafiado como tal en los Planos de Ordenación (planos PO02, PO03, PO04, PO07 y PO08), y en la Ficha Propuesta del Sector S53.03 (Anejo 07).

- Se han modificado también los Cuadros de Superficies y la Ficha Propuesta del Sector S53.03 para incluir las nuevas superficies de dotaciones públicas destinadas a los Sistemas Locales de Equipamientos y Espacios Libres, así como el cumplimiento de los requisitos del Reglamento de Urbanismo en referencia a dichas dotaciones públicas.

En virtud de lo recogido en el Artículo 78.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, se ha incluido tanto en la ficha Modificada del Sector S53.03 como en la Memoria Vinculante la condición expresa de que esa parcela de equipamiento, en tanto no se desarrolle su destino como tal, se entregará urbanizada con los criterios de urbanización para los espacios libres públicos, con especial atención a la protección del Patrimonio Cultural y puesta en valor del muro protegido

- Conforme a ello, se recoge en el Estudio Económico la urbanización de dicha parcela EQ-CO-S-53.05 de Equipamiento de Contingencia.”

Con fecha 2 de agosto de 2024, la Arquitecto del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Burgos informa el nuevo documento revisado y concluye lo siguiente:

“En el informe técnico emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León de fecha 31/05/2024 se requiere que, la superficie de equipamiento prevista en el planeamiento actualmente vigente sea sustituida en la Modificación por una nueva superficie con la misma calificación y equivalente superficie y funcionalidad, para dar cumplimiento al artículo 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Analizada esta cuestión, el promotor ha procedido a revisar el documento aprobado provisionalmente y ha incorporado los cambios requeridos por la Dirección General, de manera que se cumpla lo recogido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Examinada la nueva documentación presentada por este técnico que informa, se ha podido comprobar que, efectivamente, la nueva propuesta de la modificación atiende las cuestiones requeridas por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La principal consideración que cuestiona la Dirección General se refiere a que la calificación de una parcela de espacio libre (trama verde), no es la misma que la de una parcela de equipamiento (trama morada), concluyendo que, la superficie de equipamiento prevista por el planeamiento



vigente deberá ser sustituida por una nueva superficie con la misma calificación y equivalente superficie y funcionalidad.

...//...

El documento ahora revisado propone mantener la calificación de equipamiento en la parcela que provisionalmente se calificó como espacio libre, es decir, que la trama verde de espacio libre, pasa a ser morado de equipamiento.

Por tanto, el nuevo documento revisado atiende lo solicitado manteniendo la misma calificación de equipamiento con equivalente superficie y funcionalidad que la ordenación vigente y, simplemente cambia su posición respecto de la ordenación vigente.

CONCLUSIÓN:

Con todo lo anteriormente expuesto se da por atendido lo requerido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, según el informe emitido con fecha 31/05/2024.

Por tanto, se informa favorable la documentación revisada presentada en el registro electrónico número 2024061754 y fecha 10/07/2024 del documento de "Modificación de la Delimitación y Ordenación Detallada para el Sector S-53.05 y la Actuación Aislada AA-NU53.03 Burgos", por lo que procede remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio para que proceda a la aprobación definitiva del instrumento."

Sometido este último documento nuevamente a consideración de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y O.T de la Junta de Castilla y León, por parte de la Secretaria del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y O.T. de Castilla y León se Certifica con fecha 29 de noviembre de 2024, lo siguiente:

"En la sesión del citado Consejo de 27 de noviembre de 2024, llegado el punto 2.1 del Orden del día, relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos relativa al sector S53.05 "Villafranca" y a la actuación aislada AA-UN-53.03, promovido por MIRINBUR S.L., el jefe de Servicio de Urbanismo expone brevemente el contenido de la propuesta de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 18 de noviembre de 2024, enviada con la Convocatoria.

Indica que el objeto de la Modificación es introducir varios cambios en la ordenación vigente encaminados a permitir el desarrollo de los terrenos por esta afectados, dificultados por su configuración actual. Uno de los principales problemas es la existencia del muro protegido que atraviesa el ámbito de la actuación aislada, y cuya protección impide la viabilidad de un edificio.

En definitiva, se trata de lograr la ejecución del planeamiento general del municipio. Para ello, se producen las alteraciones en la ordenación del ámbito que se detallan a continuación: se produce una recalificación de parte del suelo urbano consolidado a no consolidado y viceversa, definiendo una nueva delimitación para los ámbitos indicados; la delimitación detallada y georreferenciada del sector S-53.05 y de la actuación aislada AA-NU-53.03 se ajusta a las parcelas catastrales existentes; se modifican las determinaciones de ordenación general de los ámbitos



delimitados, conforme a las reglas establecidas en los artículos 80 a 91 del RUCyL; se modifican las determinaciones de ordenación detallada de los ámbitos delimitados, conforme a las reglas establecidas en los artículos 101 a 108 del RUCyL; se reorganiza y define el espacio urbano y viarios públicos propuestos por el PGOUBU.

Finalizada la intervención del Jefe del Servicio de Urbanismo, se somete la propuesta a la votación del Consejo que, en ejercicio de la función atribuida en el artículo 3.2.f) del Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, acuerda informar favorablemente la propuesta formulada ante el mismo por **unanimidad**.

A LA VISTA de la propuesta de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 18 de noviembre de 2024 y de la votación llevada a cabo en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, el Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León,

ACUERDA:

Informar favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos relativa al sector S53.05 "Villafranca" y a la actuación aislada AA-UN53.03, promovido por MIRINBUR S.L., de acuerdo con el documento aprobado provisionalmente el 15 de marzo de 2024, con la modificación introducida como consecuencia del informe de esta Dirección General de 29 de mayo de 2024, condicionada dicha aprobación a que se remita el documento técnico correctamente diligenciado."

Fundamentos Jurídicos

Mediante escrito de 30 de mayo de 2024, el Jefe de Servicio de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y O.T de Castilla y León requirió al Ayuntamiento de Burgos para subsanar el documento de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos sobre "Modificación de delimitación y ordenación detallada para el sector S-53.05 "Villafranca" y la actuación aislada AA-UN-53.05 "Calle Villafranca" aprobado provisionalmente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de marzo de 2024, antes de proceder a su aprobación definitiva.

El día 10 de julio de 2024, con núm. de registro de entrada 2024061754, se presenta en el Ayuntamiento de Burgos el texto corregido de la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos relativo al sector S-53.05 "Villafranca" y la actuación aislada AA-UN-53.03" promovida por MIRINBUR S.L., el cual ha merecido informe favorable para su aprobación definitiva mediante Acuerdo adoptado el 27 de noviembre de 2024 por el Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, pero condicionada dicha aprobación a que se remita el documento técnico correctamente diligenciado.

Los artículos 160 y 161, apartados 1 a 3, del Reglamento Urbanismo de Castilla y León, sobre remisión para aprobación definitiva y aprobación definitiva del planeamiento general, establecen lo siguiente:

Artículo 160. Remisión para aprobación definitiva.



1. Una vez aprobados provisionalmente los instrumentos de planeamiento general, el Ayuntamiento debe remitirlos para su aprobación definitiva al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma:

a) Cuando se trate de municipios con población inferior a 5.000 habitantes, o de municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que no limiten con una capital de provincia, a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo.

b) Cuando se trate de los restantes municipios, a la consejería competente en materia de urbanismo.

2. La documentación que se remita para aprobación definitiva debe incluir el expediente administrativo original tramitado por el Ayuntamiento o copia compulsada del mismo, junto con tres ejemplares de la documentación técnica y su correspondiente soporte informático.

3. En toda la documentación impresa que se remita para aprobación definitiva debe constar la diligencia del Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de que la misma se corresponde con la que fue aprobada provisionalmente.

4. Los Ayuntamientos que cuenten con firma electrónica podrán remitir el expediente administrativo y la documentación técnica en soporte electrónico adecuadamente diligenciado en dicha forma.

Artículo 161. Aprobación definitiva.

"1. La aprobación definitiva es el acto que pone fin al procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento general, en cuya virtud son ejecutivos una vez publicados, y corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. El órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma debe examinar el instrumento de planeamiento general realizando un doble control:

a) Control de la legalidad de las determinaciones y del procedimiento: este control es pleno, salvo si entran en juego conceptos jurídicos indeterminados que no afecten a competencias supramunicipales, para los cuales el margen de apreciación corresponde al Ayuntamiento.

b) Control de oportunidad de las determinaciones, que debe limitarse a las cuestiones de importancia supramunicipal que trasciendan el ámbito del interés puramente local, entre las cuales debe otorgarse especial relevancia a lo dispuesto en los instrumentos de ordenación del territorio y en las Normas Urbanísticas de Coordinación.

3. Una vez examinado el instrumento, si el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma no observa ninguna deficiencia, debe aprobarlo definitivamente en los mismos términos en los que fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento. Cuando observe alguna deficiencia, según su naturaleza y gravedad debe optar entre:

a) Aprobarlo definitivamente con subsanación de las deficiencias, mediante la introducción de los cambios, correcciones o incluso innovaciones necesarias, que deben relacionarse motivadamente en el acuerdo de aprobación definitiva. De ser necesario, el acuerdo ordenará la elaboración de un texto refundido que integre dichos cambios.

b) Suspender su aprobación definitiva para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias observadas y eleve de nuevo el instrumento dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del acuerdo.



c) Aprobar definitivamente el instrumento con carácter parcial, quedando aprobadas las partes no afectadas por las deficiencias y suspendida la aprobación del resto. En tal caso el acuerdo debe justificar que las partes aprobadas pueden aplicarse con coherencia, y respecto del resto, señalar un plazo para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias observadas y eleve de nuevo el instrumento.

d) Denegar la aprobación definitiva cuando las deficiencias no sean subsanables o requieran la tramitación de un nuevo procedimiento”.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

En vista de cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 160 y 161.3.b) del Reglamento Urbanismo de Castilla y León **procede elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno**, una vez dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, **la siguiente propuesta de acuerdo:**

PRIMERO. - Aprobar la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos según documento redactado por los arquitectos D. Alberto Sáiz de Aja y D. José Manuel Barrio Eguíluz, de BSA Consult S.L., con la denominación “Modificación de delimitación y ordenación detallada para el Sector S-53.05 y la Actuación Aislada AA-NU-53.03 Burgos”, promovida por D. Álvaro José Yárritu, como representante de la compañía mercantil MIRINBUR S.L., presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 10 de julio de 2024 con núm. de registro electrónico 2024061754, en el que se subsanan las deficiencias observadas en el informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y O.T de la Junta de Castilla y León de 30 de mayo de 2024.

SEGUNDO. - Remitir el documento corregido a la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.3.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para su aprobación definitiva.

TERCERO. - Notificar este Acuerdo al promotor del expediente.

CUARTO. - Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, y en caso de ausencia, vacante o enfermedad al Vicepresidente del mismo, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad, esto es con el voto a favor de 11 Concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 Concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 27 votos favorables.

6. Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. Referencia: 2/2024/MOD-PGOU

Aprobación definitiva de la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la compatibilidad de usos en parcelas dotacionales”, promovido a iniciativa del Excmo.



Ayuntamiento de Burgos.

Para su exposición toma la palabra el Sr. Manso Villalaín, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/894240

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/908760

3. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/910820

En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda se tramita el expediente 2/2024 MOD-PGOU relativo a la "Aprobación definitiva de la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la compatibilidad de usos en parcelas dotacionales", promovido a iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Con fecha 28 de noviembre de 2024, el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, emite informe con el tenor literal siguiente:

"ANTECEDENTES

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024, acordó aprobar inicialmente la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la compatibilidad de usos en parcelas dotacionales", promovida por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos según documento redactado con fecha 19 de febrero de 2024 por la Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, así como someter este asunto a información pública de dos meses, mediante publicación de anuncios en medios de difusión correspondientes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos.

El citado anuncio se publicó en la página web del Ayuntamiento el día 22 de marzo de 2024, en el BOCYL nº 65 el día 3 de abril de 2024, en la prensa local el día 5 de abril de 2024 y en el tablón de anuncios, desde el 22 de marzo al 22 de mayo de 2024.

Vencido el plazo de información pública se han recibido las siguientes alegaciones:

- D. Francisco Gonzáles García, en representación de INMOBILIARIA DOBLE G, S.A.*
- D. Santos Martín Miguel, en representación de la Plataforma Ciudadana de Oposición al Aparcamiento en Altura en María Amigo., y D. Félix Martínez Gutiérrez y Dª Nuria Jorge Barrio, en representación de las familias del CEIP Sierra de Atapuerca.*
- D. Daniel de la Rosa Villahoz, en nombre y derecho del Grupo Municipal Socialista.*
- Jesús Tomás maría Serna Iglesias, en representación de Jesús Serna Estudio de Arquitectura y Urbanismo, S.L.P.*
- José María Román Gutiérrez, en su propio nombre.*



- Félix Martínez Gutiérrez, en representación de la asociación Andando Burgos.

Solicitados los informes sectoriales según establece el artículo 52.4 de la LUCYL se han recibido en el Registro General del Ayuntamiento primero y en la Gerencia de Urbanismo, después, los siguientes informes:

- Informe favorable remitido por la Secretaría General de Telecomunicaciones, con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 8 de abril de 2024.

- Informe favorable remitido por la Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 2 de mayo de 2024.

- Informe favorable remitido por la Dirección General de Aviación Civil (Secretaría General de Transportes y Movilidad), con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 10 de junio de 2024.

- Informe remitido desde la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del territorio y Urbanismo), con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 27 de mayo de 2024, en el que solicita aclaración sobre el alcance y aplicación de los aspectos de esta modificación respecto a la Modificación aprobada inicialmente en fecha 15 de marzo de 2024, concluyendo que "procede seguir la tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, relativa a la compatibilidad de usos en parcelas dotacionales, promovida por el Ayuntamiento de Burgos, debiendo considerarse en el documento la cuestión señalada, antes de la aprobación provisional.

- Informe desfavorable remitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento el día 11 de abril de 2024, en el que solicita documentación. Dicha solicitud fue contestada mediante Informe técnico municipal de fecha 6 de mayo de 2024. Con fecha 3 de junio 2024 ese organismo requiere mejora de la solicitud, que se contesta mediante nuevo informe municipal de 20 de septiembre. Con fecha 13 de noviembre esa Dirección General informa favorablemente la Modificación, quedando reflejados los términos de dicho informe favorable en el Texto definitivo de la Modificación, de fecha 19 de noviembre de 2024.

Este Texto definitivo de la Modificación de 19 de noviembre de 2024 introduce el siguiente apartado 4 nuevo en la Memoria Vinculante, en cumplimiento de los requerimientos efectuados por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León:

"2.4. – CAMBIOS POSTERIORES A LA APROBACIÓN INICIAL

Sometido el documento a los informes sectoriales correspondientes, la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2024, acordó:



"INFORMAR FAVORABLEMENTE la Modificación del P.G.O.U. de Burgos relativa a la compatibilidad de usos en parcelas dotacionales a excepción del Conjunto Histórico y el entorno de protección del Camino de Santiago, ámbitos en los que no se podrán realizar edificaciones sobre rasante para uso garaje, lo que debe recogerse en los artículos 62 y 97 referidos a la red viaria y aparcamientos públicos respectivamente".

Esta circunstancia motiva la modificación de la redacción definitiva de los mencionados artículos, y por extensión del artículo 54.4), a fin de atender la prescripción anteriormente expuesta."

Como consecuencia de la introducción de este apartado 2.4. nuevo, se corrige en primer lugar y de forma correlativa, la numeración de los apartados siguientes de la referida Memoria Vinculante y además, una vez renumerados los apartados siguientes a partir del nuevo apartado 2.4., se corrigen los apartados 2.5., sobre "Identificación pormenorizada" y 2.7., sobre "Resumen Ejecutivo", para incluir en los mismos la corrección requerida por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

Con fecha 25 de septiembre de 2024 la Arquitecto de la Gerencia de Urbanismo Infraestructuras y Vivienda emitió el siguiente informe en relación con las alegaciones presentadas y con el resultado del trámite de solicitud de informes sectoriales:

"Alegaciones presentadas por D. Francisco González García:

PRIMERA. - CON CARÁCTER PREVIO A LA MODIFICACIÓN ES NECESARIO DAR CUMPLIMIENTO AL ART. 7 DE LA NORMATIVA DEL PGOU DE BURGOS AL OBJETO DE CONSTATAR SI ES SUFICIENTE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU O ES NECESARIO ACOMETER LA REVISIÓN DEL MISMO.

Estima el alegante que el presente documento debe incluir el Informe Cuatrienal sobre Sostenibilidad del modelo Territorial.

A juicio de quien suscribe, es el precitado informe Cuatrienal el que debe incluir ésta y todas las modificaciones que se tramiten, a fin de valorar si procede o no la revisión del PGOU.

Por tanto, no puede entenderse como una alegación al presente documento, que, por sí sólo, no reúne las causas para ser tramitado como revisión.

SEGUNDA. - Unido a lo anterior, aún se encuentra pendiente de aprobación la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, expediente 000015/2018 PLA-FOM. De ahí que provoca inseguridad jurídica, la tramitación de nuevas modificaciones perjudicando la coherencia o inteligibilidad del PGOUB.

Las determinaciones que se modifican o se incluyen como nuevas en el presente documento no contradicen a las contenidas en el invocado documento de modificación del PGOU aprobado inicialmente en fecha 17 de marzo de 2023, por lo que no se aprecian circunstancias que dificulten la coherencia o inteligibilidad del PGOU.

El Art. 173bis del RUCyL, relativo a las modificaciones para mejorar la accesibilidad, versa sobre la ocupación privativa del dominio público y las causas que habilitarían una modificación de su clasificación y calificación. Por tanto, no es de aplicación al presente



caso, ya que no se pretende tal modificación, sino una compatibilidad de uso sobre parcelas que mantienen su calificación.

El hecho de posibilitar la implantación de aparcamientos públicos no contraviene por sí mismo la movilidad sostenible y el urbanismo de proximidad, toda vez que no se trata de implantar nuevos usos que provoquen la necesidad de nuevos desplazamientos de vehículos, sino de que los vehículos actuales puedan estacionar.

En todo caso, estos artículos regulan las determinaciones de ordenación general, y, en particular, el diseño del Sistema General de Vías Públicas, cuestión que no se está modificando con el presente documento.

El alegante invoca una sentencia de la Sala de lo contencioso-Administrativo del TSJCYL (que no aporta), en relación con el interés general y público de la modificación. El documento en trámite, en su apartado 2.2. de la memoria vinculante, justifica el interés general de la modificación: "Puesta a disposición de la ciudadanía de los sistemas y elementos destinados al servicio de la población en general".

A juicio de quien suscribe, la modificación que se tramita contiene los documentos referidos en el Art. 169.3 del RUCYL:

3.- Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.

El documento se limita a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad: establecimiento de una compatibilidad de uso y sus condiciones.

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

El documento incluye una Memoria vinculante (Apartado 2.- MEMORIA VINCULANTE, pág. 7) donde se expresan y justifican dichos cambios.

1.º- La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

Apartado 2.1.-OBJETO DE LA MODIFICACIÓN, y 2.2.- JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL.

2.º- La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

Apartado 2.4.- IDENTIFICACIÓN PORMENORIZADA

3.º- El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

Apartado 2.5.- RESPETO DE LOS OBJETIVOS DE ORDENACIÓN DEL PGOU.

En cuanto al Art. 111, hace referencia a los documentos de información, análisis y diagnóstico que debe incluir el Plan General:

"El Plan General de Ordenación Urbana debe contener los documentos de información que sean necesarios para elaborar el análisis y diagnóstico de la situación urbanística del término municipal, servir de soporte a sus propias determinaciones y realizar su evaluación ambiental."

El presente expediente no tiene por objeto la elaboración de un Plan General, sino una modificación de la ordenación detallada y que, por tanto, debe limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad (Art. 169.3.a) del RUCYL).



TERCERA. - La propuesta de modificación ignora la doctrina jurisprudencial manifestada en varias sentencias.

En cuanto a la ausencia del informe de impacto de género, la normativa autonómica no exige informe de impacto de género, salvo para la elaboración de los planes urbanísticos. Por tanto, en este caso no resulta de aplicación.

En cuanto a la memoria de sostenibilidad económica, no es necesaria, salvo en los instrumentos de planeamiento general. El documento que se tramita es una modificación de determinaciones de ordenación detallada y, por tanto, no le afecta este requisito. De todos modos, el documento contiene, en su apartado 4, una referencia a la viabilidad y a la sostenibilidad económicas.

CUARTA. - Al afectar la modificación a dotaciones urbanísticas públicas, resulta obligado a tenor del art. 85 del RUCyL, la modificación de la memoria vinculante del PGOU de Burgos y de las unidades urbanas.

La modificación planteada no afecta a la calificación de las dotaciones, que siguen siendo dotaciones urbanísticas públicas, ni a su número, intensidad o superficie, por lo que ni la memoria vinculante del PGOU ni las unidades urbanas se ven afectadas por su contenido. La alegación presentada tiene más que ver con una solicitud de revisión del PGOU como consecuencia de la evolución de los últimos 11 años, cuestión que no corresponde acometer en una modificación de ordenación detallada como la presente.

QUINTA. - En cuanto al articulado, la modificación propuesta del art. 54.4) provoca una laguna al no establecer determinación o regulación alguna ni consecuencias jurídicas, para el caso de garajes y aparcamientos que se implanten, tanto en el subsuelo como el vuelo con el uso dotacional público, en vías públicas sobre rasante.

El artículo invocado se limita, como su nombre indica, a las consideraciones generales para el uso dotacional. La regulación específica se contiene en el Art. 62 (Vías públicas) y en el Art. 91 (Garaje sobre rasante).

En cuanto a los parámetros específicos de cada caso, serán establecidos por el Estudio de Detalle preceptivo, tal y como se contempla en la Normativa para cualquier parcela dotacional.

En cuanto a las consecuencias jurídicas, la presente modificación no tiene ninguna, ya que se establece sobre suelos de dominio público (parcelas dotacionales públicas), tanto en subsuelo como en vuelo, y el uso que se habilita es igualmente público (aparcamientos públicos).

Alegaciones presentadas por D. Santos Martín Miguel:

1ª. Alegación. Falta de estudio que justifique la modificación del Plan.

Incoherencia entre las licencias para construcción de viviendas en la zona y la supuesta escasez de plazas.

En cuanto a la primera de las afirmaciones, el propio alegante alude al estudio realizado por la Gerencia de Fomento en el año 2021. No obstante, la presente modificación no habilita ni justifica la ejecución de ningún aparcamiento concreto en ninguna zona determinada; se limita a establecer los instrumentos genéricos para poder actuar en cualquier parte del municipio. Para ello, será necesario un estudio previo que justifique su necesidad para cada una de las intervenciones que se pretendan.



2ª Alegación. Ocultación deliberada de las múltiples maneras en las que el PGOU en su redacción actual resuelve el problema de la falta de aparcamiento.

En primer lugar, el documento en trámite no “oculta deliberadamente” la redacción actual del PGOU, sino que pretende, además de las ya existentes, habilitar más opciones de ocupación del espacio dotacional y más compatibilidades de uso.

En cuanto a los artículos invocados:

El Art. 62 habilita la ocupación bajo rasante. La modificación no niega dicha posibilidad, pero la amplía sobre rasante.

Lo mismo ocurre con el Art. 85.5.

El Art. 76.1 sólo habilita la ejecución de aparcamientos que coadyuven al uso dotacional implantado, es decir, vinculados a éste. No admite la posibilidad de aparcamientos de uso público.

En el Art. 76.2 se da la misma situación que en los artículos 62 y 85.5.

El Art. 79 posibilita el aparcamiento bajo rasante en espacios libres, y así continúa.

3ª Alegación. El uso de garaje aparcamiento en suelo dotacional público ya se contempla en la ordenación actual

Efectivamente existe compatibilidad para la ubicación de aparcamientos bajo rasante en parcelas dotacionales. Lo que esta modificación pretende es posibilitar también su localización sobre rasante, ya sea en espacios edificados o no. La redacción actual no permite, por ejemplo, localizar un aparcamiento en superficie sobre una parcela de uso dotacional; únicamente tienen cabida los aparcamientos vinculados a la dotación. cuestión que se pretende solventar con la presente modificación.

En cuanto a la desafectación, sólo sería necesaria en el caso de cambio de titularidad entre subsuelo y vuelo; en este caso hablamos de suelo público, subsuelo público y vuelo público, independientemente del sistema de gestión.

4ª Alegación. El ordenamiento debe responder a la necesidad de un régimen estable.

El alegante entiende que se crea inseguridad jurídica por el hecho de existir ya una compatibilidad de usos que permite los aparcamientos en parcelas dotacionales, e insiste en las cuestiones planteadas en la alegación 2ª. Por tanto, se da por respondida esta cuestión.

5ª Alegación. Falta de interés público.

Dice existir contradicción entre la pretensión de habilitar la posibilidad de construir aparcamientos en altura en medio de las calles, y el espíritu de la redacción actual del PGOU que busca recuperar espacios degradados por la prevalencia del vehículo privado.

En este sentido procede poner de manifiesto que el objeto de la modificación no es el que enuncia el alegante (construir aparcamientos en altura en medio de las calles), sino crear una mayor compatibilidad de usos en las parcelas dotacionales en general, y posibilitar nuevas formas de ocupación del espacio.

A juicio de quien suscribe, la posibilidad de aparcar un vehículo no provoca una degradación del espacio urbano.

6ª Alegación. Plan Parcial de Ordenación Urbana G9 de 1977 como garantía.



El alegante entiende que las condiciones de dicho Plan parcial se han de mantener para siempre.

En este sentido, cuando existe la voluntad de mantener las condiciones de un planeamiento previo, la normativa urbanística delimita Áreas de Planeamiento Asumido, u ordenanzas PAM, donde son de aplicación las determinaciones de dichos planeamientos de origen. El antiguo Sector G9 no es uno de estos casos, por lo que sus condiciones serán las establecidas en el planeamiento vigente y sus modificaciones, y no las del Plan Parcial. En todo caso, esta reivindicación no puede entenderse como una alegación a la modificación planteada.

7ª Alegación. Entornos escolares. Áreas de protección de la salud de la infancia.

Todas y cada una de las actuaciones que se lleven a cabo al amparo de las posibilidades abiertas con la presente modificación, deberán ir acompañadas de un estudio previo que justifique su necesidad y que, además, garantice el mantenimiento de las condiciones de seguridad en el entorno. Por tanto, ese estudio es el que determinará si es factible la ubicación en entornos escolares.

8ª Alegación. Falta de consulta vecinal.

Toda vez que el instrumento que se tramita se extiende al ámbito genérico de todo el término municipal, la consulta vecinal queda garantizada con el período de información pública de dos meses establecido al efecto.

Al margen de lo anterior, cada una de las intervenciones que se pretenda al amparo de las posibilidades creadas con la presente modificación, estará asociada a un Estudio de Detalle que, igualmente, será sometido a la preceptiva información pública.

Nota final:

Concluye la alegación solicitando que se excluya la posibilidad de ubicar aparcamientos sobre rasante, así como en los entornos de equipamientos de enseñanza.

A juicio de quien suscribe, la primera petición excluye la segunda. En cuanto al contenido, al margen de las cautelas que ya derivan de la tramitación de cada una de las actuaciones que se propongan, aceptar esta petición es una cuestión de oportunidad que no compete a este técnico.

Alegaciones presentadas por D. Daniel de la Rosa Villahoz:

Previo. La modificación del PGOU objeto de alegación.

Se apunta que no se ha cumplido con la obligación de elaborar la preceptiva Memoria vinculante que justifique la relación etiológica entre la modificación propuesta y el interés general

La etiología (estudio de la causa) es la ciencia centrada en el estudio de la causalidad. La presente modificación no tiene por objeto determinar la causa de la demanda de plazas de aparcamiento, sino habilitar la posibilidad de dar soluciones a dicha demanda.

El documento en trámite contiene una Memoria vinculante (Apartado 2) que, en su apartado 2.2., justifica el interés general de la modificación: "Puesta a disposición de la ciudadanía de los sistemas y elementos destinados al servicio de la población en general".



Primera. Límites del instrumento de modificación del PGOU. Vulneración del Art. 83 del RUCyL y concordantes.

El Art. 83 del RUCyL versa sobre el señalamiento y cuantificación por el Plan General de los sistemas generales. Este señalamiento y cuantificación no se altera con la modificación propuesta, como no puede ser de otro modo al tratarse de una modificación de ordenación detallada.

En cuanto a los criterios de aplicación al diseño de los sistemas generales (Art. 83.1 del RUCyL), no es éste el objeto del documento en trámite. En todo caso, ninguno de estos criterios se vulneraría con la modificación planteada, que:

- No impide la implantación, desarrollo y ampliación de los sistemas de transporte público.
- No impide la mejora de la calidad de las vías existentes, en particular de las áreas peatonales, cuestión que debe garantizarse en el Estudio de Detalle preceptivo en cada caso.
- No interfiere en la viabilidad de los modos de transporte no motorizados, en especial los recorridos peatonales y ciclistas, que no se ven afectados por la modificación.
- Facilita la construcción de aparcamientos disuasorios.

Por otra parte, los usos que se permiten lo son con carácter de compatibles, no de alternativos, de tal manera que la implantación de un aparcamiento en una parcela dotacional en ningún caso puede suponer la eliminación del uso dotacional propio de la misma, sino una compatibilidad con él. Por tanto, no supone la conversión de una parcela dotacional en un aparcamiento.

Segunda. Ausencia de información y documentos de análisis y diagnóstico. Vulneración del Art. 111 del RUCyL.

El Art. 111 del RUCyL hace referencia a la documentación que debe incluir el Plan General, a efectos de servir de soporte a sus propias determinaciones y realizar su evaluación ambiental. En cambio, una modificación del plan General, en aplicación del Art. 169.3.a) del RUCyL debe "a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado", cuestión a la que se ciñe el documento en trámite. En todo caso, las dotaciones urbanísticas son las mismas, sin que se altere su calificación, intensidad o número.

En cuanto a la movilidad urbana, las infraestructuras de transporte y, en especial, el sistema de transporte público, no se ven alterados por la presente modificación, toda vez que cualquier intervención en el viario público, en su caso, debe estar necesariamente acompañada del preceptivo estudio que garantice el mantenimiento de dichas cuestiones.

Tercera. Ausencia de informe de sostenibilidad ambiental. Vulneración del Art. 111 del RUCyL.

Procede en este aspecto remitirse a lo señalado en el párrafo anterior, haciendo hincapié en que, como señala el artículo invocado, este informe procede a efectos de la evaluación ambiental del Plan General. Asimismo, el Art. 22 de la LSRU establece que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística está sometidos a evaluación ambiental **de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente**. La presente modificación,



como se justifica en el apartado 3.9 del documento, no está sometida al trámite de evaluación ambiental de acuerdo con la mencionada legislación.

Cuarta. Respecto a la justificación del interés general. Infracción del Art. 169 en relación con 112 del RUCyL.

El contenido de la memoria vinculante de las modificaciones de planeamiento se regula en el Art. 169.3.b) del RUCyL, regulándose en el Art. 112 el contenido de la memoria vinculante de los planes generales. A juicio de quien suscribe, la Memoria vinculante del documento en trámite cumple con el contenido exigido por el mencionado Art. 169.3.b) del RUCyL.

En cuanto al estudio general que determine la necesidad de plazas de aparcamiento, queda remitido a las actuaciones que se propongan, siendo esta modificación únicamente un instrumento que habilita una compatibilidad de uso cuya oportunidad debe ser valorada en cada caso concreto.

Quinta. Incompatibilidad de la modificación alegada con contenido esencial del PGOU sujeto a "ius cogens" (Art. 170 del RUCyL).

El alegante invoca el carácter vinculante de la Memoria del Plan General, cuyo contenido entienda conculca la presente modificación. Sin embargo, para ello acude al contenido, no de la precitada memoria, sino de uno de los Estudios Sectoriales y Complementarios del Plan General (Red Viaria y Comunicaciones), cuyo carácter vinculante no se ha determinado.

En cualquier caso, la presente modificación no impide, a juicio de quien suscribe, alcanzar los objetivos aludidos, ya que no entra en conflicto con la promoción del transporte público o los desplazamientos a pie o en bicicleta a los que se refiere el estudio invocado. No se habilitan nuevos espacios, sino nuevas formas de ocuparlo.

Por último, la alegación insiste en el rango normativo del PGOU: "Véase nuevamente el literal del PGOU que, cabe recordar, goza de rango normativo". Y lo hace reproduciendo un párrafo del precitado estudio complementario, pero de forma incompleta:

"Así pues, es preciso promover los modos de transporte que menos espacio urbano demanden, los que sean más respetuosos con el medio ambiente, como los desplazamientos a pie y en bicicleta, así como potenciar el uso del transporte público frente al del vehículo privado motorizado. **Todo ello coadyuvado con la construcción de más aparcamientos de residentes, al objeto de recuperar gran parte del espacio ahora destinado al aparcamiento de vehículos**".

En cuanto al Art. 170 del RUCyL, sobre la tramitación de las modificaciones de ordenación detallada, y en relación con el Art. 153, una vez preparado el documento para su aprobación inicial se han solicitado los informes sectoriales correspondientes, informes que se han emitido durante los plazos previstos y que constan en el expediente.

Y en cuanto a la duda suscitada sobre si estamos ante una modificación de ordenación general, ello no depende del tamaño del ámbito al que la misma afecte, sino al carácter de las determinaciones modificadas. En el presente caso nos encontramos ante una modificación de determinaciones de ordenación detallada, según establece el Art. 92.2, y por remisión el Art. 94.1.a): "La asignación del uso pormenorizado, adscribiendo los usos posibles a los tipos previstos en el artículo 86.2.a) (Uso predominante, y en su caso usos compatibles y prohibidos)".



Sexta. Innecesaridad de la modificación con alcance general por existencia de mecanismos dispuestos por el propio PGOU para paliar el déficit localizado en plazas de aparcamiento.

La modificación propuesta no pretende "corregir" una carencia del PGOU, posibilitar nuevas formas de paliar la falta de aparcamiento cuando así resulte oportuno.

Sobre el hecho de que no se contemplen (o no se mencionen) en el PGOU los aparcamientos en altura, es precisamente esta circunstancia la que motiva la tramitación de la presente modificación.

Las referencias a la posibilidad de establecer una calificación diferente para el subsuelo de los sistemas generales tienen que ver con la implantación de usos privados, y es por ello que se limitan al subsuelo. En el caso que nos ocupa, se trata de la posibilidad de implantar usos públicos compatibles en parcelas públicas, sin cambiar su calificación, es decir, sin que pierdan su carácter dotacional.

Asimismo, procede incidir de nuevo en el hecho de que la posibilidad de implantar usos compatibles en ningún caso implica la desaparición del uso principal, por lo que no hay lugar a "la posibilidad indiscriminada de convertir cualquier parcela dotacional o viario público de la ciudad en un aparcamiento-garaje en altura" a la que se refiere la alegación.

Séptima. Respecto de las "carencias futuras" en relación con el aparcamiento que pretenden justificar la modificación alegada.

Se alude al sobredimensionamiento que permite la legislación urbanística de Castilla y León en cuanto al número de plazas de aparcamiento de reserva en los nuevos desarrollos de suelo urbanizable. Este supuesto sobredimensionamiento se reduce sustancialmente por el hecho de que el 50% de las mismas no sean de uso público. A mayor abundamiento, esta dotación se reduce a la mitad en suelo urbano no consolidado.

Se aporta un análisis general de la situación en España, llegando a la conclusión de que la cifra genérica es de 0,9 vehículos por cada 100 m². Este cálculo, que se ha realizado únicamente teniendo en cuenta los m² de uso residencial, tampoco tome en consideración que, si bien el tamaño medio de las viviendas en España puede ser de 144,3 m², el de las viviendas en Burgos es sustancialmente menor (Catastro), lo que haría necesario considerar una ratio de 1,5 vehículos por cada 100 m² de vivienda, a los que habría que sumar los de otros usos.

En cualquier caso, no es éste el momento de identificar los puntos tensionados ni de calcular las demandas de plazas de aparcamiento que se producen en cada uno de ellos. El documento se limita a habilitar los instrumentos para que esta labor pueda ser llevada a cabo en el momento que resulte necesario.

Asimismo, el aludido Art. 104 del RUCyL, en su apartado 3.b), ya prevé la reducción de la reserva hasta en un 50%, siempre que un estudio técnico acredite que existen suficientes plazas de aparcamiento en las unidades urbanas colindantes con el sector. De tal manera que, de ser así, no se daría el supuesto contemplado en la modificación planteada por el que un estudio determinase la necesidad de nuevas plazas. Ello viene a ratificar el hecho de que ese estudio concreto debe realizarse para todas y cada una de las intervenciones que se planteen, y no de un modo genérico para todas ellas.

Alegaciones presentadas por D. Jesús Tomás María Serna Iglesias:

El documento presentado consiste, en su mayor parte, en un análisis del documento de modificación del PGOU sometido a información pública, en base a cuyas consideraciones se elabora LA alegación.



CONSIDERACIONES PREVIAS

Consiste en una reflexión sobre el documento en trámite y las cuestiones que el alegante se plantea al respecto de su aplicación, pero no se plantea ninguna alegación al respecto.

PRIMERA CUESTIÓN. ¿Es posible asigna calificación urbanística con nuevo uso pormenorizado (garaje público, no privado, en edificación sobre rasante) que es compatible?. Pero, de ser posible, ¿en qué condiciones?, teniendo en cuenta su condición de espacio edificado, distinto del dotacional.

El alegante se plantea varias cuestiones que le generan ciertas dudas. No obstante, no se formula ninguna alegación al documento en trámite.

SEGUNDA CUESTIÓN. En el caso que nos ocupa debe justificarse la necesidad vinculando garaje a vivienda o local, en caso contrario computaría edificabilidad, salvo modificación del correspondiente artículo del PGOU, concretamente el Artículo 135, titulado "Cómputo de la superficie edificada".

La compatibilidad de usos que se propone con la presente modificación es referente a aparcamientos públicos sobre parcelas dotacionales, de uso y dominio público. Queda, por tanto, fuera de lugar, la cuestión de la vinculación de las plazas a vivienda o locales.

TERCERA CUESTIÓN. Toda edificación estará indisolublemente vinculada a una parcela, artículo 125 PGOUB, por lo que las plazas de garaje resultantes del proyecto, deben ser inseparables de las edificaciones a las que se vincula, ¿Cuáles? ¿Dónde?

Como ya se ha señalado, no ha lugar a la vinculación de las plazas. Se trata de aparcamientos públicos en parcelas públicas, parcelas en las que se ubicará, en su caso, una edificación, en subsuelo o en vuelo.

CUARTA CUESTIÓN. ¿Dónde puede situarse este edificio?, requisitos: debe señalarse dónde, cómo y cuánto (estudio de movilidad). Se propone crear cinco aparcamientos en altura que se ubicarían en la calle María Amigo; frente al HUBU, frente al colegio Sierra de Atapuerca; en el Casco Histórico Alto en terrenos de la Universidad Isabel I y en el Silo de Capiscol. Debe regularse el emplazamiento concreto mediante Plan Especial.

En cuanto a las determinaciones concretas sobre ocupación y dimensión, deberán definirse en el Estudio de Detalle correspondiente, al igual que en los demás supuestos de actuaciones en parcelas dotacionales.

En relación con las cinco ubicaciones propuestas (entiendo que por el alegante, ya que el documento en trámite no hace propuesta alguna), no es éste el momento procedimental adecuado para ello, debiendo remitirse al momento en que la modificación en trámite cuente con aprobación definitiva, y exista un estudio de necesidades que justifique dichas propuestas.

En cuanto a su regulación mediante Plan Especial, a juicio de quien suscribe el Estudio de Detalle es instrumento suficiente para establecer dicha regulación.

QUINTA CUESTIÓN. Indefinición en cuanto a los parámetros aplicables para establecer la ordenación detallada, Instrumento de ordenación, Estudio de Detalle, ¿Plan Especial?

Como ya se ha puesto de manifiesto, la ordenación detallada debe completarse mediante un Estudio de Detalle.



Un Plan Especial de Reforma Interior no es un documento acorde a los fines de ordenar la implantación de un uso concreto en una parcela, ya que no tiene por objeto la planificación de actuaciones de rehabilitación, regeneración o renovación urbana, ni la ejecución de otras operaciones de reforma interior (Art. 146 del RUCyL).

SEXTA CUESTIÓN. Acerca de la gestión de plazas de aparcamiento ordinarias, sujetas a los deberes de cesión y urbanización, considerando si puede ser suficiente sustituir en normativa la palabra bajo por la frase "sobre o bajo". ¿Dónde queda el "en"? Ordenación tridimensional, resultante de Plan Especial, a regular mediante complejo inmobiliario.

La gestión de las plazas de aparcamiento no es objeto del presente expediente.

No existe desafectación del suelo público, ni necesidad de complejo inmobiliario alguno, ya que se trata de implantar un uso público sobre una parcela de uso y dominio público, y, por tanto, de titularidad pública.

SÉPTIMA CUESTIÓN. Ante esta propuesta cabe formular las siguientes preguntas: Se trata de una respuesta adecuada. Es coherente. Son necesarios tales edificios. Hay alternativas. Realmente sirve para poner a disposición los garajes ¿Por qué han de ser públicos?.

El alegante se plantea a una serie de cuestiones no respondidas que no constituyen una alegación al documento.

OCTAVA CUESTIÓN. Acerca de la propuesta de ordenación detallada, concretamente sobre aquellos requisitos exigibles de cara a la implantación del garaje, son los parámetros aplicables para establecer la ordenación detallada.

No se formula ninguna alegación.

NOVENA CUESTIÓN. El resultado final de la posible ordenación se trata de un tema complejo a resolver mediante un Plan Especial.

Las reflexiones aportadas parten del supuesto de la vinculación, cuestión ya analizada.

La posible construcción sobre la vía pública derivará de un estudio de necesidades, y su implantación se concretará en Estudio de Detalle. No procede la redacción de un Plan Especial, como ya se ha aclarado con anterioridad.

DÉCIMA CUESTIÓN. Acerca de la ausencia de prescripciones encaminadas a cómo evitar tanto la agresión al medio ambiente como a la estética urbana.

El alegante entiende que debe dotarse al documento de una mayor precisión en cuanto a conceptos de volumen y forma, concretando:

- 1º) Planta baja diáfana*
- 2º) Construcciones en cubierta*
- 3º) Separación a edificios*
- 4º) Cerramientos de fachada*
- 5º) Accesos y rampa*

A juicio de quien suscribe, la resolución de todos estos aspectos debe quedar remitida a un –Estudio de Detalle único y concreto para cada caso, ya que las circunstancias de cada actuación son diferentes y deben atenderse de forma específica:

- 1º) La planta baja diáfana puede ser lo indicado en el caso de actuaciones en el viario público (o no), en función de la situación (sobre o bajo rasante) y ocupación (total o parcial*



del viario), pero no ser adecuada (o sí) en el caso de actuaciones en parcelas de equipamiento.

2º) Las construcciones en cubierta carecen de sentido en actuaciones bajo rasante, pero pueden tener cabida en actuaciones sobre rasante (o no) en función de circunstancias del entorno (proximidad a edificaciones colindantes, visibilidad, estética).

3º) La separación a edificios dependerá de si se actúa sobre o bajo rasante, de la altura de los colindantes y, en su caso, del edificio propuesto, etc...

4º) Los cerramientos de fachadas pueden ser inadecuados (o no), en función de la situación (sobre o bajo rasante), la localización (viario o parcela de equipamiento), visibilidad, estética,...

5º) Los accesos y rampas estarán condicionados por el tipo de actuación (sobre o bajo rasante), la altura, en su caso, prevista, la disposición y ordenación de las plazas, etc...

Todas estas circunstancias desaconsejan el señalamiento de unos parámetros concretos de ordenación, remitiéndolos a un Estudio de Detalle específico para cada caso, tal y como se establece en el PGOU para todas las actuaciones en parcelas dotacionales.

CONCLUSIONES. El ciudadano que adquirió una vivienda, la compró con unas condiciones de urbanización y de desarrollo urbanístico, que quieren cambiar con carácter retroactivo. Esta norma podría ser de aplicación en planes parciales urbanísticos que aún no se han aprobado. Figurando esta norma como una carga en el Registro de la Propiedad. Es una modificación con carácter retroactivo, y por lo tanto manifiestamente ilegal y contraria a derecho.

El alegante entiende que las condiciones de planeamiento de origen se han de mantener para siempre.

En este sentido, cuando existe la voluntad de mantener las condiciones de un planeamiento previo, la normativa urbanística delimita Áreas de Planeamiento Asumido, u ordenanzas PAM, donde son de aplicación las determinaciones de dichos planeamientos de origen.

En los demás casos, resultan de aplicación las determinaciones del planeamiento vigente en el momento de actuar, sean cuales sean, y ello no debe entenderse como una aplicación de una norma con carácter retroactivo.

Alegaciones presentadas por D. José María Román Gutiérrez:

1.- El ciudadano que adquirió una vivienda, la compró con unas condiciones de urbanización y de desarrollo urbanístico, que quieren cambiar con carácter retroactivo.

Como ya se ha puesto de manifiesto, cuando existe la voluntad de mantener las condiciones de un planeamiento previo, la normativa urbanística delimita Áreas de Planeamiento Asumido, u ordenanzas PAM, donde son de aplicación las determinaciones de dichos planeamientos de origen.

En los demás casos, resultan de aplicación las determinaciones del planeamiento vigente en el momento de actuar, sean cuales sean, y ello no debe entenderse como una aplicación de una norma con carácter retroactivo.

2.- Esta norma podría ser de aplicación en planes parciales urbanísticos que aún no se han aprobado: Figurando como una carga en el Registro de la Propiedad.



La posibilidad de implantar usos compatibles en una parcela no es una carga sobre las parcelas colindantes.

3.- Es una modificación con carácter retroactivo, y por lo tanto manifiestamente ilegal y contraria a derecho.

En todas las actuaciones resultan de aplicación las determinaciones de planeamiento vigentes en el momento de actuar, sean cuales sean, y ello no debe entenderse como una aplicación de una norma con carácter retroactivo.

Alegaciones presentadas por D. Félix Martínez Gutiérrez:

ALEGACIONES GENERALES:

Alegación general nº 1. En términos filosóficos de la nueva cultura de la movilidad, en la medida que el incremento de la oferta de estacionamiento conlleva un incremento de la demanda, una infraestructura de este tipo induce tráfico, algo que, sin consideraciones adicionales, atenta contra la movilidad sostenible.

La posibilidad de localizar plazas de aparcamiento sobre y bajo rasante no resulta determinante, a juicio de quien suscribe, para el aumento del tráfico. De lo contrario, carecerían de sentido los aparcamientos disuasorios, cuya finalidad es precisamente evitar o reducir la circulación de vehículos en ciertas zonas; para eliminar la presencia de vehículos en unas zonas es necesario su desplazamiento a otras.

Alegación general nº 2. En términos operativos, la sustitución del estacionamiento existente por un estacionamiento en altura se hace con la intención de incrementar el número de plazas de estacionamiento, pero no es lo mismo disponer de plazas de estacionamiento en el viario, de uso gratuito, que plazas en un equipamiento con coste para los usuarios.

La modificación propuesta no pretende la sustitución de los aparcamientos existentes por otros, sino la compatibilidad de aparcamientos en parcelas dotacionales.

La gratuidad o no de las plazas no depende de su compatibilidad sobre ciertas parcelas, sino de la forma de gestión de las mismas, que no es objeto de la presente modificación. Y desde luego, no depende de que el aparcamiento se sitúe sobre o bajo rasante. De hecho, la alegación menciona como alternativa la oferta de plazas en el Museo de la Evolución Humana, que sí están sujetas a coste.

Alegación general nº 3. Se prevé adelantarse a un problema futuro, cuando el entorno del bulevar haya sido por fin construido. El planeamiento urbanístico ha debido resolver esto de acuerdo con la normativa autonómica. Se ha modificado el PGOU con el fin de reducir los usos terciarios en las torres, de modo que ese supuesto problema futuro no es nada evidente.

La modificación propuesta no hace referencia en ningún momento al problema futuro cuando el entorno del bulevar haya sido construido, sino a las necesidades futuras de la población. Necesidades que deberán justificarse puntualmente en cada actuación que se pretenda, tal y como se establece en el propio documento. Si se justifica dicha necesidad, se contará con los medios para solventarla.



La reducción de los usos terciarios en las torres no tiene relación con la posible demanda de aparcamientos a futuro.

Alegación general nº4. El Plan de Movilidad Urbana Sostenible no refiere problemas de aparcamiento en esta zona (menos del 5% de problemas de aparcamiento). Sólo alude a la necesidad de estudiar, no de postular, aparcamientos en gamonal-Capiscol, Casco histórico y San Pedro y San Felices.

Se entiende que la alegación se refiere a la zona del bulevar próxima al Colegio Sierra de Atapuerca, ya que se presenta en representación de la asociación Andando Burgos.

En primer lugar, la modificación no pretende ni habilita la implantación de aparcamientos en ninguna zona en concreto del término municipal, sino la compatibilidad de uso para implantarlos en aquellos casos en que se determine su necesidad.

Por tanto, va en concordancia con lo señalado en el PMUS, en cuanto a fomentar el estudio de la necesidad de aparcamientos en algunas zonas, no de postular la implantación en ninguna zona concreta.

ALEGACIONES ESPECÍFICAS:

Alegación específica nº 1. Respecto a las consideraciones que este documento realiza sobre la necesidad de aparcamiento.

Las necesidades concretas deben estudiarse para cada actuación pretendida. Como bien señala el alegante, ya se recoge en el PMUS, cuyo diagnóstico ya detecta algunas zonas de la ciudad donde podría existir esta problemática, "se supedita la creación de mayor oferta de aparcamiento al necesario aval de estudios específicos al respecto."

Así, el documento en trámite no pretende crear una mayor oferta de aparcamiento, sino habilitar los medios para poder crearla en el caso de que la misma se detecte, avalada por el estudio correspondiente en cada caso.

Alegación específica nº 2. Respecto a la titularidad de la infraestructura.

La modificación planteada se limita parcelas de uso y dominio público y a la compatibilidad en ellas de aparcamientos públicos. Por tanto, no hay duda en relación con la titularidad de la infraestructura. Cuestión distinta es el sistema de gestión, cuya definición no es competencia del planeamiento.

Alegación específica nº 3. Respecto a las afecciones a la normativa sectorial.

El documento que se tramita se ha sometido a los correspondientes informes sectoriales, que han sido emitidos en el transcurso de los plazos previstos, resultando favorables, y que obran en el expediente.

En todo caso, cualquier actuación, dado su sometimiento a un Estudio de Detalle previo, estará igualmente sometido a la legislación sectorial y a los preceptivos informes al respecto.

Alegación específica nº 4. Respecto a los aspectos formales del documento.

El documento justifica que la modificación no tiene incidencia en aspectos de género, y además incide en el hecho de que se ha tenido en cuenta en su redacción el lenguaje no sexista. A juicio de quien suscribe, no se trata de una alegación, sino de una crítica constructiva.



Asimismo, habiéndose solicitado el 14 de marzo de 2024, con anterioridad a la aprobación definitiva del documento, los informes sectoriales pertinentes, se han emitido en su mayoría, con el siguiente resultado:

- *Secretaría General de Telecomunicaciones (5/04/2024) FAVORABLE*

- *Patrimonio Cultural de Castilla y León (11/04/2024) Solicita documentación.
Se aporta respuesta en fecha 10 de mayo de 2024.*

- *Patrimonio Cultural de Castilla y León (3/06/2024) Requiere mejora de la solicitud.
Se aporta documentación en fecha 23 de septiembre de 2024.*

- *Confederación Hidrográfica del Duero (2/05/2024) FAVORABLE*

- *D.G. Vivienda, Arquitectura, O.T. y Urbanismo, JCyL (27/05/2024) Solicita aclaración sobre el alcance y aplicación de los aspectos de esta modificación respecto a la Modificación aprobada inicialmente en fecha 17 de marzo de 2024, al expediente 000015/2028/PLA-FOM.*

A este respecto, en el texto de dicho instrumento (000015/2024/PLA-FOM) se pone de manifiesto la intención de que su contenido no interfiera ni condicione el normal discurrir de la actividad urbanística. De este modo, entre sus apartados se incluye el siguiente texto: "En todo caso, se asumen expresamente todos aquellos instrumentos de planeamiento de desarrollo y modificaciones de planeamiento que pudieran ser aprobadas durante el trámite de esta modificación y que por error u omisión no hayan sido tenidos en cuenta".

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, y que las determinaciones que se completan, se modifican o se incluyen como nuevas en el presente documento no contradicen a las contenidas en el citado expediente, no se aprecia inconveniente para la aprobación de la presente Modificación, independientemente del transcurso de la tramitación correspondiente a la Modificación de PGOU 2023.

- *Dirección General de Aviación Civil (7/06/2024) FAVORABLE*

Por todo lo anteriormente expuesto, a juicio de quien suscribe, y desde el punto de vista técnico, la presente modificación, condicionada y a la espera del nuevo informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, puede ser aprobada definitivamente".

Como ha quedado señalado anteriormente, con fecha 19 de noviembre de 2024 se incorpora al expediente el Texto definitivo de la Modificación redactado por la Arquitecto



de la Gerencia de Urbanismo, corregido a solicitud de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

Por último, con fecha 28 de noviembre de 2024, se emite informe por la Arquitecto redactor del documento en el que señala lo siguiente:

“La Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2024, acordó

*“INFORMAR FAVORABLEMENTE la Modificación del P.G.O.U. de Burgos relativa a la compatibilidad de usos en parcelas dotacionales, a **excepción** del Conjunto Histórico y el entorno de protección del Camino de Santiago, ámbitos en los que **no se podrán realizar edificaciones sobre rasante para uso garaje** (...).”*

Estableciendo la condición de recoger dicha prescripción en los artículos 62 y 97 de la Normativa, referidos a la red viaria y aparcamientos públicos.

No obstante, a la vista del contenido de la Normativa, se detecta que el artículo 97, referido a aparcamientos públicos no anexos al viario, no se ve afectado por la excepción impuesta por la Comisión de Patrimonio Cultural, mientras que en el artículo 54.4), relativo a las consideraciones generales para el uso dotacional, sí es necesario introducir la referencia a la exclusión del Conjunto Histórico y el entorno de protección del Camino de Santiago.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

En vista de lo anteriormente expuesto, la modificación introducida en el documento no afecta a los artículos 62 y 97, sino a los artículos 54.4) y 62 de la misma.”

Fundamentos jurídicos

A los argumentos ya expuestos en el Informe de la Arquitecto de los que resulta la propuesta de desestimación de las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial de la presente Modificación del Plan General, se aportan, a mayores, las siguientes consideraciones jurídicas:

*- **Primera.** – Según el propio documento, la finalidad de la Modificación es paliar la carencia de aparcamiento público existente en la ciudad, especialmente en algunas zonas consolidadas en las que ya no resulta factible, debido al estado de ejecución del planeamiento urbanístico, la creación de aparcamientos o garajes a partir del desarrollo del mismo.*

El documento hace el siguiente diagnóstico sobre la situación y regulación del uso de aparcamiento público en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos vigente:

- Aunque el Plan General permite el estacionamiento de vehículos en las bandas laterales de los viarios de circulación, en los viales que lo admitan, estos espacios no son suficientes para cubrir la necesidad de aparcamiento público detectada.

- El Plan General regula ese estacionamiento sobre viario como un uso independiente del uso de Garaje-Aparcamiento, regulando este último de forma específica en los artículos 85 y siguientes de la normativa del Plan General.



- El Plan General no contempla de forma expresa el uso de aparcamiento como uso dotacional, a pesar de constituir una reserva imprescindible para el desarrollo de la ciudad y reunir, por ello, las características propias de este tipo de uso, tal y como establece la definición de "Dotaciones urbanísticas" contenida en la Disposición Adicional única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, donde se definen estas como el "conjunto de los sistemas y elementos que se caracterizan por estar destinados al servicio de la población".

Con base en estos antecedentes, la fórmula que propone esta Modificación para superar el problema detectado es descender un escalón en el grado de concreción y pormenorización de la ordenación detallada actualmente establecida en la normativa del Plan General relativa al uso dotacional público, según regulación de condiciones generales de este tipo de uso establecida en el artículo 54.4 y relativa al uso dotacional de comunicaciones en clase red viaria, según regulación contenida en el primer párrafo del artículo 62 de la citada normativa (además de los ajustes pertinentes en el artículo 91, relativo al uso de Garaje-Aparcamiento y en el artículo 97 de la normativa), con el fin de extender expresamente al uso de Garaje-Aparcamiento de titularidad pública, la compatibilidad general actualmente prevista en el Plan General entre todo tipo de usos dotacionales públicos en las parcelas calificadas como dotaciones urbanísticas públicas, tanto en vuelo como en subsuelo, con la excepción de las parcelas de Espacio Libre Público, cuyo régimen de compatibilidades se ajustará a lo establecido en el artículo 94.1.a)2ª) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. A ello se añade en el texto definitivo de la Modificación, en cumplimiento del requerimiento realizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, que en los ámbitos del Conjunto Histórico y el entorno de la protección del Camino de Santiago no se podrán realizar edificaciones para uso garaje.

En el sentido expuesto, el documento de la Modificación indica expresamente que la razón de esta "consiste en la reformulación de varios artículos de la vigente Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, concretamente de aquellos relacionados con la compatibilidad de uso en las parcelas dotacionales públicas, a fin de posibilitar la implantación en las mismas de usos de garaje-aparcamiento de titularidad pública. (...) De este modo, no se pretende alterar la calificación urbanística de las parcelas en cuestión, sino del régimen de compatibilidades de uso sobre las mismas."

Segunda. – *El objeto de esta Modificación no es, por lo tanto, sustituir unas determinaciones por otras que dejan sin efecto a las sustituidas, sino establecer determinaciones nuevas que complementan las determinaciones actualmente en vigor para descender en el grado de su pormenorización, con el fin de establecer expresamente un régimen de compatibilidad entre usos pormenorizados que la actual normativa del Plan General no prevé, pero que tampoco prohíbe expresamente.*

En todo caso, esa compatibilidad en vuelo y subsuelo del uso garaje-aparcamiento de titularidad pública con cualquier otra dotación urbanística pública, excepto la de Espacio Libre Público, que permite con carácter general esta Modificación, no habilita para que puedan implantarse sin más, sobre la rasante de parcelas calificadas como dotación urbanística pública, garajes y aparcamientos públicos, sino que, la propia Modificación, en un segundo párrafo nuevo que incorpora a la actual redacción del artículo 91 de la



normativa, viene a establecer que, además del Estudio de Detalle como instrumento habilitante necesario para la implantación sobre rasante de edificios de garajes y aparcamientos públicos (ya prevista en el párrafo primero de dicho artículo 91), será necesario también la redacción y aprobación de un estudio que justifique la necesidad de dotar de plazas de aparcamiento público en la zona que se detecte deficitaria y que garantice el mantenimiento de las condiciones de seguridad y visibilidad para la circulación, tanto rodada como peatonal, del entorno próximo, como requisitos previos para posibilitar la construcción sobre la rasante de una parcela dotacional pública, de la edificación destinada a albergar el garaje-aparcamiento público de nueva creación.

El Estudio de Detalle establecido como instrumento habilitante será, por lo tanto, el documento urbanístico que, junto con el estudio de necesidad, debe justificar y motivar de forma suficiente la falta de dotación de aparcamiento público en la zona afectada, así como la mayor conveniencia de satisfacer esta necesidad mediante la construcción de un edificio destinado a aparcamiento público sobre la rasante de una parcela dotacional pública frente a otras alternativas posibles.

Tercera. - *El carácter del aparcamiento de vehículos como una dotación urbanística integrada en el sistema local de vías públicas se prevé expresamente en los artículos 95, 101.2.b) y 104 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a partir de la definición contenida en el apartado f) de la Disposición adicional única contenida en el citado Reglamento.*

En estos mismos artículos se establece que las determinaciones del planeamiento urbanístico relativas a reservas para este tipo de dotaciones son determinaciones de ordenación detallada, por lo que la regulación desde el planeamiento urbanístico de las condiciones que pueda ser necesario establecer para la materialización de dichas reservas tendrá, de igual forma, la categoría de determinaciones de ordenación detallada.

Se trata, por lo tanto, de una Modificación del Plan General que afecta a determinaciones de ordenación detallada, en ningún caso a determinaciones de ordenación general, por más que las nuevas determinaciones modificadas posibiliten la construcción en altura de edificaciones destinadas a garaje-aparcamiento público, que, por otra parte, no tienen por qué suponer necesariamente la materialización de nuevos volúmenes en el espacio respecto de los que ya permite la normativa actualmente en vigor para materializar cualquier otra dotación urbanística pública, de servicios urbanos o de todo tipo de equipamientos públicos (educativo, cultural, sanitario, deportivo, ocio, alojamiento de integración, etc.).

La relevancia de esta Modificación en ningún caso comporta la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, ni supone una reconsideración total de la ordenación general establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos vigente para que los cambios que introduce se deban instrumentar mediante una revisión del Plan General.

A lo expuesto se añade, además, que esta Modificación ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Castilla y León con fecha 27 de mayo de 2024.



En base a todo lo expuesto, vistos el artículo 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Considerando que se han recabado los preceptivos informes sectoriales y habiendo transcurrido los plazos previstos en las mencionadas normas, nada obsta para elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, la propuesta de aprobación definitiva de la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la compatibilidad de usos en parcelas dotacionales", promovido a iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, según documento redactado con fecha 19 de noviembre de 2024 por la Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, que corrige el documento aprobado inicialmente para incorporar los cambios requeridos por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León".

Por todo cuanto antecede, **se propone someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno**, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dictaminado favorablemente por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, **el siguiente acuerdo:**

PRIMERO. - Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Gonzáles García, en representación de INMOBILIARIA DOBLE G, S.A.; por D. Santos Martín Miguel, en representación de la Plataforma Ciudadana de Oposición al Aparcamiento en Altura en María Amigo; por D. Félix Martínez Gutiérrez y D^a Nuria Jorge Barrio, en representación de las familias del CEIP Sierra de Atapuerca; por D. Daniel de la Rosa Villahoz, en nombre y derecho del Grupo Municipal Socialista; por D. Jesús Tomás María Serna Iglesias, en representación de Jesús Serna Estudio de Arquitectura y Urbanismo, S.L.P.; por D. José María Román Gutiérrez, en su propio nombre, por D. Félix Martínez Gutiérrez, en representación de la asociación Andando Burgos, contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024, para la aprobación inicial de la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la compatibilidad de usos en parcelas dotacionales".

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la compatibilidad de usos en parcelas dotacionales", promovido a iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, según documento redactado con fecha 19 de Noviembre de 2024 por la Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, en el que se recogen las correcciones solicitadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

Como consecuencia de la incorporación de dichas correcciones, se añade al Texto definitivo, en el apartado de la Memoria Vinculante, un punto 2.4 nuevo; como consecuencia de ello y de forma correlativa, se corrige la numeración de los puntos siguientes de la referida



Memoria Vinculante y además, una vez hecha esa renumeración, se corrige la redacción de los puntos 2.5., sobre "Identificación pormenorizada" y 2.7., sobre "Resumen Ejecutivo", para incluir en los mismos la corrección de artículos requerida por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León con la aclaración realizada en el informe técnico municipal de 28 de noviembre de 2024.

Los cambios del texto de la aprobación definitiva respecto del texto aprobado inicialmente son los siguientes:

- Punto 2.4 nuevo de la Memoria Vinculante

"2.4. – CAMBIOS POSTERIORES A LA APROBACIÓN INICIAL

Sometido el documento a los informes sectoriales correspondientes, la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2024, acordó:

"INFORMAR FAVORABLEMENTE la Modificación del P.G.O.U. de Burgos relativa a la compatibilidad de usos en parcelas dotacionales a excepción del Conjunto Histórico y el entorno de protección del Camino de Santiago, ámbitos en los que no se podrán realizar edificaciones sobre rasante para uso garaje, lo que debe recogerse en los artículos 62 y 97 referidos a la red viaria y aparcamientos públicos respectivamente".

Esta circunstancia motiva la modificación de la redacción definitiva de los mencionados artículos, y por extensión del artículo 54.4), a fin de atender la prescripción anteriormente expuesta."

- Cambios introducidos en los artículos 54.4 y 62 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en los puntos renumerados de la Memoria Vinculante con los números 2.5 y 2.7.2:

Se añade el siguiente texto en el artículo 54.4) sobre "Consideraciones generales para el uso dotacional público":

"Se excluye asimismo el Conjunto Histórico y el entorno de protección del Camino de Santiago, ámbitos en los que no se podrán realizar edificaciones para uso garaje".

Se añade el siguiente texto en el artículo 62. "Red viaria":

"...excepto en el Conjunto Histórico y el entorno de protección del Camino de Santiago, ámbitos en los que no se podrán realizar edificaciones para uso garaje"

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a los alegantes y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y solo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.



CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCYL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación. En todo caso, el documento a publicar como consecuencia de esta aprobación, debe cumplir el requisito sobre ocultación de datos sujetos a protección por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTO. - Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo.

Abierto debate, intervienen en doble turno los Sres. Peña Robledo, Garabito López y Manso Villalaín y en un único turno la Sra. Rodríguez Cobos, tal como consta en la video acta que se transcribe a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/1017440

5. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/1022920

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/1137960

7. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/1141950

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/1395625

9. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/1397335

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/1413225

11. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/1418480

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/1419875

13. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/1421600

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/1460282

15. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/1494185

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/1513050

17. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/1516590

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2021030



19. Intervención de Ignacio Peña Robledo
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2024355
20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2140090
21. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2143270
22. Intervención de Cristina Ayala Santamaría
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2164330
23. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2174135
24. Intervención de Cristina Ayala Santamaría
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2175095
25. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2176150
26. Intervención de Cristina Ayala Santamaría
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2335410
27. Intervención de Daniel Garabito López
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2358360
28. Intervención de Cristina Ayala Santamaría
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2493040
29. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2496290
30. Intervención de Cristina Ayala Santamaría
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2502270
31. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2505805
32. Intervención de Cristina Ayala Santamaría
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2509270
33. Intervención de Francisco Javier Pindado
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2524470
34. Intervención de Cristina Ayala Santamaría
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2536810
35. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2541290
36. Intervención de Cristina Ayala Santamaría
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2575770
37. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2613530
38. Intervención de Cristina Ayala Santamaría
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2686520
39. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2689640
40. Intervención de Cristina Ayala Santamaría
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2693235
41. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2698230
42. Intervención de Cristina Ayala Santamaría
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2726810

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 11 Concejales del Grupo Popular y los 4 Concejales del Grupo VOX, lo que hacen un total de 15 votos favorables, el voto en contra de los 12 concejales del Grupo Socialista y ninguna abstención.



7. Grupos políticos. Referencia: 1/2025/PLENO

Proposición del Grupo Municipal Socialista sobre Modificación de la Ordenanza nº 411 para mayor fomento de la práctica deportiva y por una mayor igualdad entre los clubes de la ciudad.

Para su exposición toma la palabra el concejal del Grupo Socialista, Sr. Vesga Calderón, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2746070

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2762040

3. Intervención de Julián Vesga Calderón

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2765290

Daniel de la Rosa Villahoz, portavoz del Grupo Municipal de Concejales Socialista (PSOE) del Ayuntamiento de Burgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos (BOP del 12/11/2012), presenta la siguiente **PROPOSICIÓN**:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 411 PARA MAYOR FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y POR UNA MAYOR IGUALDAD ENTRE LOS CLUBES DE LA CIUDAD

ANTECEDENTES

El establecimiento de precios públicos por la prestación de servicios en un Ayuntamiento debe realizarse siempre con la mayor atención a los principios obligados que rigen la actuación de las administraciones públicas, especialmente en materia de igualdad y objetividad. Hablamos de la aportación que hace la ciudadanía por el uso de un servicio cuya titularidad, en tanto que pública, es también compartida por quien la utiliza.

Ese respeto a la igualdad hace que el establecimiento de bonificaciones en una ordenanza fiscal se mueva en un terreno muy delicado y precise de una sólida y amplia justificación al tratarse de una excepción a la norma general.

En el caso de la ordenanza 411 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales y otras gestionadas por el servicio municipalizado de deportes, en el año 2018 se estableció, a través de una modificación puntual de la misma con ese único objetivo, una bonificación destinada a los clubes de fútbol de categoría amateur en su utilización de los campos de fútbol 7 y fútbol 11 de hierba artificial o de hierba natural propiedad del Ayuntamiento de Burgos. Esa modificación les otorgaba un descuento del 75% por entrenamiento y por partido oficial sin taquilla. (art. 8.4 ord. 411)

Ese añadido realizado en 2018 a la ordenanza, hace que los citados clubes pudieran disfrutar de una bonificación mucho mayor que los clubes federados en general (un 150% más alta para entrenamientos y un 50% en el caso de los partidos oficiales sin taquilla), los cuales, hasta ese momento, podían acogerse a la recogida en el punto 1 de ese mismo artículo que dice así:



“1. Todos aquellos clubes federados debidamente acreditados como inscritos y en activo en las delegaciones burgalesas correspondientes se beneficiarán de un 30% de bonificación para los alquileres de instalaciones deportivas y un 50% para partidos de competición oficial previstos en la presente ordenanza.”

Se creaba así una excepción entre los clubes de la ciudad en la que, quienes se dedicaban a un deporte específico y hacían uso de un tipo determinado de instalaciones, disfrutaban de descuentos mucho más abultados que el resto.

A ese respecto, el grupo municipal Vox en el pasado mandato municipal, registró una proposición plenaria en septiembre de 2022 para que se modificara de nuevo la ordenanza de modo que los descuentos establecidos en 2018 se ampliaran a clubes “amateur y federados” sin especificar el deporte que practicarán. Esta proposición fue aprobada sin ningún voto en contra, pero en los escasos meses que restaban de mandato no se logró llevar a cabo la modificación propuesta.

A día de hoy, un análisis sereno de lo expuesto, nos debe llevar a concluir que la modificación de 2018 no encontraba justificación objetiva en su constreñimiento a un solo deporte y un tipo de instalación, pero la propuesta de 2022 tampoco alcanzaba las cotas de no discriminación exigibles en estos supuestos.

Obviando la diferenciación que el grupo Vox realizó en 2022 entre “amateur y federado” (ya que no son términos antagónicos y, la mayor parte de quienes tienen una característica tienen también la otra), parece oportuno que, de existir categorías diferenciadas en lo relativo a una ordenanza fiscal, a día de hoy solo podrían establecerse entre Sociedades Anónimas Deportivas (y, por tanto, empresas) y clubes deportivos (entidades sin ánimo de lucro). Por eso parece adecuado que las bonificaciones por parte de una administración se dirijan a los segundos y no a las primeras.

Del mismo modo, si lo que se pretende es fomentar la práctica deportiva, no encontraremos un argumento ecuánime para impulsar más unos deportes que otros por lo que esas bonificaciones en razón del interés social que residen en el estímulo a un estilo de vida saludable mediante el deporte, deben llegar a todos los clubes sin discriminar el deporte al que se dediquen.

Por todas las razones expuestas, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción el siguiente **ACUERDO**:

- 1. El Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería promoverá la modificación de la ordenanza fiscal nº 411 en el siguiente sentido:**
 - A) El artículo 8º pasará a tener la siguiente redacción:**

“1. Todos aquellos clubes federados, cuya naturaleza jurídica no sea la de Sociedad Anónima Deportiva, debidamente acreditados como inscritos y en activo en las delegaciones burgalesas correspondientes se beneficiarán de un 75 % de bonificación para los alquileres de instalaciones deportivas tanto para entrenamientos como para partidos de



competición oficial previstos en la presente ordenanza”.

B) Se elimina el punto 4 del artículo 8.

Abierto debate, el Grupo Municipal Popular plantea una enmienda consistente en añadir los siguientes dos apartados a la parte dispositiva de la proposición: “...C) *Suprimir la diferenciación entre empadronados y no empadronados* y D) *Modificar la actual redacción del art. 3.2 en sus dos apartados a) y b)*”, siendo esta aceptada por el Grupo Municipal proponente, el Grupo Municipal PSOE.

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2892640

5. Intervención de Marta Alegría Martínez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/2896785

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/3030760

7. Intervención de Cesar Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/3054060

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/3409020

9. Intervención de Julián Vesga Calderón

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/3414260

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/3537060

11. Intervención de Marta Alegría Martínez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/3540250

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/3580870

13. Intervención de Cesar Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/3585980

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/3849540

15. Intervención de Julián Vesga Calderón

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/3853300

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/3914320

17. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/3940800

18. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/3968980

19. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/3970790

20. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/3972650

21. Intervención de Cesar Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/3992275

22. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/3997170

23. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/4008655

24. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/4017070

25. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/4018985



De manera que el acuerdo que se somete a aprobación, aceptada la enmienda por el Grupo Socialista, es el siguiente:

1. El Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería promoverá la modificación de la ordenanza fiscal nº 411 en el siguiente sentido:

A) El artículo 8º pasará a tener la siguiente redacción:

“1. Todos aquellos clubes federados, cuya naturaleza jurídica no sea la de Sociedad Anónima Deportiva, debidamente acreditados como inscritos y en activo en las delegaciones burgalesas correspondientes se beneficiarán de un 75 % de bonificación para los alquileres de instalaciones deportivas tanto para entrenamientos como para partidos de competición oficial previstos en la presente ordenanza”.

B) Se elimina el punto 4 del artículo 8.

C) *Suprimir la diferenciación entre empadronados y no empadronados.*

D) *Modificar la actual redacción del art. 3.2 en sus dos apartados a) y b).*

Sometida la proposición a votación, se aprueba por unanimidad, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hacen un total de 27 votos favorables.

8. Grupos políticos. Referencia: 1/2025/PLENO

Proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Distritos Municipales de la ciudad de Burgos.

Para su exposición toma la palabra la concejala del Grupo Socialista, Sra. Escudero Renedo, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/4035770

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/4048770

3. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/4053980

Daniel de la Rosa Villahoz, portavoz del Grupo Municipal de Concejales Socialista (PSOE) del Ayuntamiento de Burgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos (BOP del 12/11/2012), presenta la siguiente **PROPOSICIÓN:**



MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BURGOS

ANTECEDENTES

En el año 2011 Burgos se incluyó en la categoría de gran ciudad lo que llevaba aparejado una modificación sustancial en su realidad administrativa y diferentes consecuencias como la obligatoria creación de Distritos dentro de la propia ciudad.

Los Distritos se constituyeron como el principal órgano de gestión desconcentrada para impulsar la participación de la ciudadanía en la gestión de los asuntos municipales, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del Ayuntamiento. En el seno de sus Juntas Municipales, ciudadanos/as a título individual y colectivos de cualquier condición pueden mostrar sus inquietudes, sus necesidades, sus propuestas y su visión de cómo ha de desarrollarse su entorno más cercano. Es por tanto un objetivo irrenunciable para cualquier administración pública ofrecer a la ciudadanía un canal de transparencia en el que conocer y aportar.

No fue hasta el mandato, 2015-2019, cuando se constituyeron las Juntas Municipales de Distrito por primera vez en nuestra ciudad. Y tras casi diez años de funcionamiento no acaban de ser eficientes ni resolutivas.

Este mandato empezó con una alianza entre dos grupos políticos (PP y VOX), los cuales tras más de un año y medio al frente no han sido capaces de dar soluciones. El primer paso que deberían haber realizado es sin duda, la eliminación del distrito industrial que ambos impusieron en el mandato anterior, y del que anunciaron su eliminación del reglamento en cuanto entraran a gobernar.

Las asociaciones y entidades representadas en dichas juntas municipales de distritos, han llegado a un hartazgo total por su inoperancia, ya que solo un muy pequeño porcentaje de las propuestas en materia de inversión y gasto que han partido de los propios distritos se han podido llevar a cabo en todo este tiempo. Esto hace necesario un cambio de ruta y de estrategia a seguir, para hacerles más eficientes y resolutivos.

Los socialistas, desde la experiencia mantenida durante cuatro años al frente del gobierno municipal, consideramos absolutamente necesaria una modificación sustancial del Reglamento de Distritos con el objeto de conseguir la verdadera participación ciudadana, mucho más efectiva, que es el objetivo de los mismos. Esto es, que el Ayuntamiento logre canalizar eficientemente las inversiones y las actuaciones que se acuerdan en las Juntas de Distrito, ejecutándolas en cada ejercicio en un porcentaje amplio.

Esta modificación ha de ser ambiciosa y con ánimo de perdurar en el tiempo por lo que debe contar con el máximo consenso político, de los ciudadanos/as y del tejido asociativo. Un trabajo que deberá culminar ofreciendo una herramienta que optimice el trabajo desinteresado y, a la vez, de altísimo valor que aportan todas las personas que participan en dichas Juntas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, presenta esta PROPOSICIÓN ante el Pleno y la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**



1. **Iniciar el expediente de modificación del reglamento de organización y funcionamiento de los distritos municipales de la ciudad de Burgos, trasladando el debate sobre el mismo al seno de la Comisión de Participación Ciudadana y Distritos.**
2. **Las Juntas Municipales de Distrito podrán comprometer actuaciones de gasto corriente (capítulo II del presupuesto de gastos) en la misma cantidad prevista en el reglamento para inversiones, entre las cuales se contempla la contratación de los proyectos técnicos.**
3. **Las partidas presupuestarias del Ayuntamiento de Burgos que contemplarán las inversiones y los gastos propuestos por los distritos tendrán carácter plurianual.**
4. **Para promover una mayor eficiencia el Pleno traslada para su debate en el seno de la Comisión las siguientes propuestas:**
 - a) **El Presidente/a de cada Junta Municipal de Distrito será un Concejal/a Delegado/a con capacidad Ejecutiva para iniciar expedientes en materia de inversión y gasto corriente sobre cada una de las propuestas que se acuerden en el seno de la Junta Municipal.**
 - b) **Los/as Concejales/as Delegados/as al frente de cada uno de los servicios, secciones y áreas municipales rubricarán la diligencia de inicio del expediente para dar trámite al mismo y velarán por su desarrollo. Así mismo lo harán los Presidentes/as de las Sociedades Municipales cuando se trate de programas de inversión o gasto de su competencia.**
 - c) **Se les encomendará a los/as Jefes/as de Servicio la función de supervisión sobre los expedientes de gasto e inversión que les corresponda. Éstos nombrarán entre los técnicos bajo su responsabilidad un/a responsable del expediente.**
5. **Se creará una unidad administrativa y técnica específica de distrito en el plazo de dos años, cuya función será la de dar cobertura a las Juntas Municipales de Distrito y apoyo a los distintos servicios, secciones y áreas municipales. Para ello se revisará y modificará la Relación de Puestos de Trabajo Municipal.**
6. **Se eliminará el Distrito Industrial.**

Abierto debate, intervienen en doble turno los Sres. Martínez-Acitores Puig y las Sras. Álvarez Delgado y Escudero Renedo, tal como consta en la video acta que se transcribe a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/4296800

5. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/4302390

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/4596510

7. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/4600120

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/4983550

9. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/4988140

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/5217850

11. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/5233440

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/5330585

13. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/5333855

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/5475550

15. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/5478045

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/5565040

17. Intervención de Josue Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/5592420

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/5615660

19. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/5618420

20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/5787380

Sometida la proposición a votación, se rechaza por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 12 concejales del Grupo Socialista, el voto en contra de los 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hacen un total de 15 votos en contra y ninguna abstención.

9. Grupos políticos. Referencia: 1/2025/PLENO

Proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista por un adecuado uso de las cuentas oficiales del Ayuntamiento de Burgos en redes sociales y una adecuada representatividad institucional en actos sociales.

Para su exposición toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Rosa Villahoz que, al comienzo de su intervención, rectificó el contenido del apartado 2 de la parte dispositiva de su proposición por haber detectado un error en su redacción, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación. De manera, que el texto corregido debía ser el siguiente: ***“2. Para este propósito se consensuará entre todos los grupos políticos municipales, en el seno de la Comisión de Régimen Interior, en el plazo de un mes, un protocolo de comunicación para las cuentas oficiales del Ayuntamiento de Burgos en redes sociales”.***

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/5802190



2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/5816940

3. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/5823040

Daniel de la Rosa Villahoz, portavoz del Grupo Municipal de Concejales Socialista (PSOE) del Ayuntamiento de Burgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos (BOP del 12/11/2012), presenta la siguiente **PROPOSICIÓN**:

POR UN ADECUADO USO DE LAS CUENTAS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS EN REDES SOCIALES Y UNA ADECUADA REPRESENTATIVIDAD INSTITUCIONAL EN ACTOS SOCIALES

ANTECEDENTES

En noviembre de 2023, el grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Burgos, presentó una proposición en el Pleno plasmando la escandalosa gestión de las redes sociales que se llevaba a cabo desde el departamento de comunicación municipal. Las cuentas en plataformas como X (antes Twitter) o Instagram eran un catálogo de fotografías de miembros del equipo de Gobierno en comparencias o visitas con mensajes puramente propagandísticos y, en ocasiones, incluso atacando directamente al grupo socialista. Al contrario, la información sobre actividad municipal (programación cultural iniciativas y actividades dirigidas a la ciudadanía, avisos, etc) tenían una presencia poco más que simbólica.

Después de esa proposición, la actividad en esas cuentas mejoró levemente incluyendo avisos y notificaciones sobre actividad municipal más allá de la puramente publicitaria de supuestos logros del equipo de gobierno, pero continúa siendo predominante el traslado de noticias de manera personalista por los/as concejales/as del grupo popular, acaparando la atención, en cualesquiera asuntos sean de mayor o menor importancia, sobre la persona y no sobre el contenido

No solo es posible, si no obligado, trasladar la información que surge de la propia actividad en el Ayuntamiento de una manera clara, objetiva y divulgativa en lugar de con ánimo propagandístico. Es preciso poner a disposición de la ciudadanía canales de comunicación en los que puedan conocer lo que sucede en su ciudad, la oferta cultural, formativa, de ocio, etc. de la que disponen, cómo realizar gestiones ante su Ayuntamiento, etc. Explicar las iniciativas desde una óptica meramente personalista no es eficiente, ni ético si se pretende realizar de manera objetiva la gestión de una cuenta institucional y, por tanto, para todos y todas los ciudadanos y ciudadanas.

Cabe aquí traer de nuevo a colación el recordatorio de lo que la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional estable como principios rectores de la comunicación institucional: la utilidad pública, la profesionalización, la transparencia y la lealtad institucional. Principios que no encontrará ninguna persona que haga un examen detenido de los contenidos publicados por actuales cuentas que mantiene el Ayuntamiento de Burgos en redes sociales.



También se puede plasmar de nuevo algo ya citado en la proposición socialista de noviembre de 2023: la moción de urgencia que en el pleno del 15 de mayo de 2020 presentó el grupo municipal popular de entonces, en la que se estableció **“que las cuentas oficiales del Ayuntamiento en redes sociales se utilizarán de forma exclusiva, desde este momento, para informar a los ciudadanos burgaleses, sin imagen alguna, estática o dinámica, del alcalde, ni de ningún otro corporativo, para cumplir con el fin informativo para las que fueron creadas”**. Poner este párrafo frente al espejo de cómo se están gestionando esas cuentas con el actual equipo de gobierno, es muy clarificador de la contradicción entre lo que dice el Partido Popular en la oposición y lo que hace cuando se encuentra gobernando.

Y toda esta utilización sectaria de la comunicación institucional, se hace con el mayor número de personas, contratadas con carácter eventual elegido por libre designación en la historia, al menos reciente, de este Ayuntamiento. Al margen de las tres personas correspondientes al grupo municipal popular de acuerdo al ROF, hasta otras tres de la sección de Protocolo, Relaciones Institucionales y Gabinete de Comunicación son personas nombradas libremente, sin procedimiento previo de selección por la Alcaldía habiendo estado dos de ellas vinculadas al grupo municipal popular con anterioridad. La tercera de ellas, ha sido beneficiada por un cambio de criterio incomprensible mediante el cual el puesto de director/a de comunicación, pasó de proveerse mediante concurso oposición, a hacerlo por libre designación y transformarse en un puesto de carácter eventual con idénticas funciones y mayor remuneración por designación directa del equipo de gobierno.

Pero no solo en los canales de comunicación, el actual equipo de Gobierno confunde lo institucional con lo particular apropiándose de acciones que no le corresponden como grupo político, sino que atañen a la Corporación en su conjunto. Y es que ya son varias las ocasiones en que el grupo municipal popular se arroga un protagonismo inmerecido queriendo ostentar de manera única la representación de todo el Ayuntamiento. Se trasladan a los grupos municipales de la oposición invitaciones a actos institucionales con una antelación e información mínimas o incluso ni siquiera se trasladan. Sirva como ejemplo, la entrega de medallas a los/as trabajadores/as municipales el día 20 de diciembre; un acto muy relevante en el que siempre han participado los diferentes grupos políticos que formaran parte de la Corporación y al que no se invitó al grupo socialista hasta un día antes de que tuviera lugar y a requerimiento del portavoz de este grupo.

Son muchos los actores del tejido social, vecinal, cultural y asociativo de nuestra ciudad que cursan invitaciones al Ayuntamiento para que acuda una representación del mismo a los eventos y actividades que organizan, pero es el grupo popular quien decide unilateralmente quien representa a la Corporación según sus propios y particulares intereses.

Por todas las razones expuestas, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1. Las cuentas oficiales del Ayuntamiento de Burgos en redes sociales tendrán una finalidad puramente informativa o divulgativa, sin que quepan mensajes u opiniones políticas.**



2. ***Para este propósito se consensuará entre todos los grupos políticos municipales, en el seno de la Comisión de Régimen Interior, en el plazo de un mes, un protocolo de comunicación para las cuentas oficiales del Ayuntamiento de Burgos en redes sociales.***

3. **La representación del Ayuntamiento en los diferentes eventos propiamente municipales o recibidos mediante invitación de personas y colectivos de la ciudad, deberá respetar la pluralidad presente en la Corporación y, por tanto, se hará partícipes a todos los grupos de la información pertinente con la antelación adecuada.**

Abierto debate, intervienen en doble turno el Sr. Martínez-Acitores Puig, Manso Villalaín y De la Rosa Villahoz y en un único turno la Sra. Ayala Santamaría, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/6226020

5. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/6229120

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/6375980

7. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/6380330

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/6876940

9. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/6881040

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/7106160

11. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/7109400

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/7269860

13. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/7338420

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/7430545

15. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/7432765

16. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/7507760

17. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/7515560

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/7540870

Sometida la proposición a votación, se aprueba por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hacen un total de 16 votos favorables, el voto en contra de los 11 concejales del Grupo Popular y ninguna abstención.



10. Grupos políticos. Referencia: 1/2025/PLENO

Proposición presentada por el Grupo Municipal VOX sobre apoyo al sector comercial y mejora de aparcamientos del barrio de Gamonal.

Para su exposición toma la palabra el Sr. Martínez Peña, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/7627750

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/7637860

3. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/7644870

Fernando Martinez-Acitores Puig, portavoz del Grupo Municipal VOX en este Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos (BOP DEL 12/11/2012), formula para su debate en la sesión plenaria que tendrá lugar el próximo viernes 17 de enero de 2025, y posterior votación, la siguiente **PROPOSICIÓN**:

APOYO AL SECTOR COMERCIAL Y MEJORA DE APARCAMIENTOS DEL BARRIO DE GAMONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El barrio de Gamonal sigue en declive, con numerosos cierres de comercios, la competencia de centros comerciales que ofrecen aparcamiento fácil y la preocupación constante por las siempre futuras obras de la calle Vitoria y sus repercusiones. Asimismo, no se escapa a nadie que el problema de aparcamiento en Gamonal es acuciante, probablemente el que más afecta a la calidad de vida de sus habitantes. Se pueden plantear otro tipo de soluciones (por ejemplo, el aparcamiento en altura de la C/ María Amigo), pero ya en 2021, nuestro grupo planteó medidas más realistas para solucionar el problema. Volvemos a presentarlas ante el Pleno, ya que la situación expuesta en 2021 sigue siendo preocupante actualmente y después de comprobar el cambio de postura adoptado por el resto de grupos municipales respecto a este tema.

Estas medidas son esenciales para revitalizar el barrio y detener el deterioro que amenaza su desarrollo y calidad de vida. La falta de aparcamientos rotativos provoca una disminución de la afluencia de clientes, lo que resulta en un menor número de nuevas aperturas y, en consecuencia, una menor renovación de establecimientos. Esto reduce la vitalidad del sector y, por tanto, conduce a la pérdida de empleo.

Es necesario proceder de manera efectiva, y la fórmula que nuestro grupo ha planteado desde 2021 consiste en intervenir en los parkings públicos de la zona y crear islas de aparcamiento rotativo. Estas medidas requieren una mínima inversión, ya que no es necesario crear nuevas infraestructuras y ofrecen una flexibilidad total para realizar modificaciones.



De esta forma, abordaríamos el problema del aparcamiento, reactivando el sector comercial y reavivando el barrio. Estas medidas favorecerían la creación de nuevos empleos y la conservación de los actuales, impidiendo así el deterioro del barrio y la formación de guetos que aumentarían la inseguridad. Además, se revalorizaría el valor de los bienes inmuebles de los vecinos, resultando en una mayor calidad de vida para los burgaleses.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX presenta para su votación y, en su caso, aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos el siguiente **ACUERDO**:

1. Actuaciones relacionadas con el parking público de las Torres:

- Incrementar la seguridad con medidas basadas en una mayor vigilancia por parte de la Policía Local y en la implantación de medidas electrónicas de vigilancia.
- Mejorar la iluminación del parking y sus accesos.
- Mejorar la señalización de accesos tanto peatonales verticales y señalización horizontal de los itinerarios, especialmente partiendo de:
 - o Parking Lavaderos.
 - o C/ Vitoria - C/ Santa Bárbara.
 - o Entrada por polígono Este.
 - o Avda. Castilla y León.
 - o Señalización en medios digitales.

2. Creación de "islas" de aparcamiento en rotación (se adjunta posible ubicación) con las siguientes características:

- Distribuidas en toda el área (no concentración).
- Conocidas como con limitación temporal de estacionamiento en horario comercial.
- Vigiladas.
- Mínima inversión por no necesitar crear ninguna infraestructura nueva.
- Flexibilidad total para modificaciones.

*** Se adjuntan imágenes en PDF incluido como Documentación Complementaria en el expediente 1/2025/PLENO.

Abierto debate, intervienen en doble turno los Sres. López Rodríguez, Vesga Calderón y Martínez Peña y en un único turno Arnaiz Hoyos, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/7932800

5. Intervención de José Antonio López Rodríguez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/7936050

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/8266929

7. Intervención de Julián Vesga Calderón

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/8271460



8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/8511320

9. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/8514700

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/8623470

11. Intervención de José Antonio López Rodríguez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/8626020

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/8731720

13. Intervención de José Antonio López Rodríguez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/8732405

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/8881930

15. Intervención de Julián Vesga Calderón

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/8889680

16. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9072270

17. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9260980

18. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9265250

19. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9379050

Sometida la proposición a votación, se aprueba por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hacen un total de 15 votos favorables, la abstención de los 11 concejales del Grupo Socialista y ningún voto en contra.

II. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

11. Secretaría Municipal. Referencia: 1/2025/PLENO

Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas por las Concejalías Delegadas, en virtud de la delegación conferida a las mismas por la propia Alcaldía y por la Junta de Gobierno Local, que abarcan desde el día 13 de diciembre de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía dictadas por las Concejalías Delegadas, en virtud de la delegación conferida a las mismas por la propia Alcaldía y por la Junta de Gobierno Local, que abarcan desde el día 13 de diciembre de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Para solicitar ciertas aclaraciones a las mismas, intervienen a continuación los siguientes Sres. Corporativos: Carpintero Santamaría, Ballesteros Palacios, Álvarez Delgado, De la Rosa Villahoz, Ayala Santamaría, Temiño Cantero, López Rodríguez, Barriada Herbosa, Romo Gil, Manzanedo Gutiérrez, Vesga Calderón y Barriada Herbosa, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9397130



- 2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9420090
- 3. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9434960
- 4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9437063
- 5. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9438295
- 6. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9548575
- 7. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9627646
- 8. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9686795
- 9. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9714220
- 10. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9717995
- 11. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9727360
- 12. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9799476
- 13. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9801756
- 14. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9802976
- 15. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9806230
- 16. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9807646
- 17. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9817050
- 18. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9827810
- 19. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9829795
- 20. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9849436
- 21. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9851860
- 22. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9868950
- 23. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9870056
- 24. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9873745
- 25. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9874375
- 26. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9875726
- 27. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9877045
- 28. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9880455
- 29. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9883230



- 30. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9887545
- 31. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9894075
- 32. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9932100
- 33. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9957120
- 34. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/9998440
- 35. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10000030
- 36. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10004260
- 37. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10016560
- 38. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10052780
- 39. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10054520
- 40. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10106440
- 41. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10122750
- 42. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10131271
- 43. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10135850
- 44. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10172100
- 45. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10175355
- 46. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10178890
- 47. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10191840
- 48. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10198770
- 49. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10200210
- 50. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10219450
- 51. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10221726
- 52. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10224861
- 53. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10229205
- 54. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10233686
- 55. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10235875
- 56. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10243545
- 57. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10247716



58. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10248315

59. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10249355

60. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10252726

61. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10257806

62. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10259655

63. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10260766

64. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10264440

65. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10265966

66. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10266686

67. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10275770

68. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10279880

69. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10282245

70. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10285365

71. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10400625

72. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10402726

73. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10407205

74. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10410460

75. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10412165

76. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10413756

77. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10421896

78. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10422579

79. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10423330

80. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10424550

81. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10429580

82. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10431140

83. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10432820

84. Intervención de Josue Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10434080

85. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10435785



- 86. Intervención de Josue Temiño Cantero**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10437080
- 87. Intervención de José Antonio López Rodríguez**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10472990
- 88. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10489780
- 89. Intervención de Josue Temiño Cantero**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10491170
- 90. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10551596
- 91. Intervención de Josue Temiño Cantero**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10553670
- 92. Intervención de Cesar Barriada Herbosa**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10569770
- 93. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10583010
- 94. Intervención de Josue Temiño Cantero**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10587480
- 95. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10591200
- 96. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10594800
- 97. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10742910
- 98. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10797380
- 99. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10798396
- 100. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10802060
- 101. Intervención de Josue Temiño Cantero**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10804570
- 102. Intervención de José Antonio López Rodríguez**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10869190
- 103. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10900280
- 104. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10903410
- 105. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10938610
- 106. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10944880
- 107. Intervención de José María Romo Gil**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10947096
- 108. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10964430
- 109. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/10987010
- 110. Intervención de Julián Vesga Calderón**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11008460
- 111. Intervención de Cesar Barriada Herbosa**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11028950
- 112. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11036800



Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

12. Secretaría Municipal. Referencia: 1/2025/PLENO.

Dación de cuenta de las Resoluciones dictadas por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería, que van desde el día 13 de diciembre de 2024 hasta el día 8 de enero de 2025.

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, que van desde el día 13 de diciembre de 2024 hasta el día 8 de enero de 2025.

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11045660

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11054270

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

RUEGOS:

Abierto debate, intervienen los siguientes Sres. Corporativos: Temiño Cantero, Peña Robledo, Romo Gil, Ballesteros Palacios, Paredes García, de la Rosa Villahoz y Arnaiz Hoyos, con el detalle que queda recogido en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11058806

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11061460

3. Intervención de Josue Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11062810

4. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11063886

5. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11112200

6. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11115165

7. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11131165

8. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11160730

9. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11227400

10. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11252200

11. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11258995

12. Intervención de Josue Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11274285

13. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11309146



- 14. Intervención de Josue Temiño Cantero**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11312330
- 15. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11366520
- 16. Intervención de Josue Temiño Cantero**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11370730
- 17. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11409210
- 18. Intervención de José María Romo Gil**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11410900
- 19. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11509300
- 20. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11510920
- 21. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11618810
- 22. Intervención de Aida Estrella Paredes García**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11621990
- 23. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11697990
- 24. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11701740
- 25. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11760040
- 26. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11771610
- 27. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11773315
- 28. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11774695
- 29. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11783375
- 30. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11788210
- 31. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11809360
- 32. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11815630
- 33. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11819226
- 34. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11839340
- 35. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11849190
- 36. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11874245

PREGUNTAS:

Abierto debate, intervienen los siguientes Sres. Corporativos: Ayala Santamaría, Martínez Peña, Barriuso Munguía, Martínez-Acitores Puig, Niño Pérez, Alegría Martínez, Manso Villalaín, Escudero Renedo, López Rodríguez, De la Rosa Villahoz, Ballesteros Palacios, Carpintero



Santamaría, Álvarez Delgado, Vesga Calderón y Barriada Herbosa, con el detalle que queda recogido en la video acta que se reproduce a continuación:

- 1. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11876300
- 2. Intervención de Raúl Martínez Peña**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11885440
- 3. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11926390
- 4. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/11928070
- 5. Intervención de Raúl Martínez Peña**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12033450
- 6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12034740
- 7. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12037226
- 8. Intervención de Carlos Niño Pérez**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12070880
- 9. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12110400
- 10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12110926
- 11. Intervención de Marta Alegría Martínez**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12112950
- 12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12128660
- 13. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12132930
- 14. Intervención de Marta Alegría Martínez**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12167890
- 15. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12168570
- 16. Intervención de Virginia Escudero Renedo**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12172806
- 17. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12226360
- 18. Intervención de José Antonio López Rodríguez**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12228650
- 19. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12284410
- 20. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12287180
- 21. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12319330
- 22. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12321570
- 23. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12464290
- 24. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12466380
- 25. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12612440
- 26. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios**



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12615930

27. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12716340

28. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12724945

29. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12729426

30. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12730745

31. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12732335

32. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12733245

33. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12734136

34. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12747886

35. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12754490

36. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12800570

37. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12803655

38. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12863518

39. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12896756

40. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12897810

41. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12898945

42. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12902070

43. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12905275

44. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12908880

45. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12910770

46. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12926870

47. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12930426

48. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12941050

49. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12947525

50. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12956625

51. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12961370

52. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12965500

53. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12972676

54. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12994390

55. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/12996896

56. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13007065

57. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13022636

58. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13023926

59. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13025340

60. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13062506

61. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13065060

62. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13065990

63. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13069170

64. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13071180

65. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13072346

66. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13084045

67. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13090245

68. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13091865

69. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13113950

70. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13123275

71. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13125020

72. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13132936

73. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13137260

74. Intervención de Julián Vesga Calderón

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13162800

75. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13222860

76. Intervención de Cesar Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13225300

77. Intervención de Julián Vesga Calderón

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13255060

78. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13259350

PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Habiendo finalizado el Pleno, dentro del turno de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, intervienen los siguientes Sres/as: Sr. Santos Martín Miguel y Sra. Suárez Barcena, tal y como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

79. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13275950

80. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13283390

81. Intervención de Santos Martín Miguel

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13288020

82. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13365760

83. Intervención de Santos Martín Miguel

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13371780

84. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13407820

85. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13410936

86. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13414310

87. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13416466

88. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13533370

89. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13537200

90. Intervención de Carlos Niño Pérez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13607980

91. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13614275

92. Intervención de Cesar Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13663330

93. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13682775

94. Intervención de Cesar Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13683766

95. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13693930

96. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13763140

97. Intervención de Cesar Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13766290

98. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13769510

99. Intervención de Cesar Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13770280

100. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13814570

101. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_01_17/1650/13904490

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 12:25, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



Ayuntamiento
de Burgos

Secretaría Municipal